

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**ANÁLISIS JURÍDICO DOCTRINARIO SOBRE LA EFECTIVIDAD DE LAS
INTERCEPTACIONES TELEFÓNICAS Y OTROS MEDIOS DE COMUNICACIÓN
COMO MÉTODO ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN PARA ERRADICAR LA
DELINCUENCIA ORGANIZADA**

ADIB ZAID MARROQUÍN LÓPEZ

GUATEMALA, SEPTIEMBRE DE 2013

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**ANÁLISIS JURÍDICO DOCTRINARIO SOBRE LA EFECTIVIDAD DE LAS
INTERCEPTACIONES TELEFÓNICAS Y OTROS MEDIOS DE COMUNICACIÓN
COMO MÉTODO ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN PARA ERRADICAR LA
DELINCUENCIA ORGANIZADA**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

ADIB ZAID MARROQUÍN LÓPEZ

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADO Y NOTARIO

Guatemala, septiembre de 2013

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: Lic. Avidán Ortiz Orellana
VOCAL I: Lic. Mario Ismael Aguilar Elizardi
VOCAL III: Lic. Luis Fernando López Díaz
VOCAL IV: Br. Víctor Andrés Marroquín Mijangos
VOCAL V: Br. Rocael López González
SECRETARIA: Licda. Rosario Gil Pérez

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente: Lic. José Luis de León Melgar
Vocal: Lic. Eduardo Samuel Camacho de la Cruz
Secretario: Lic. Carlos Urbina Mejía

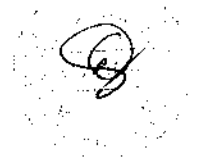
Segunda Fase:

Presidente: Lic. Obdulio Rosales Dávila
Vocal: Lic. Marco Tulio Pacheco Galicia
Secretario: Lic. Jorge Mario Yupe Cárcamo

RAZÓN: "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis". (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales del Examen General Público).

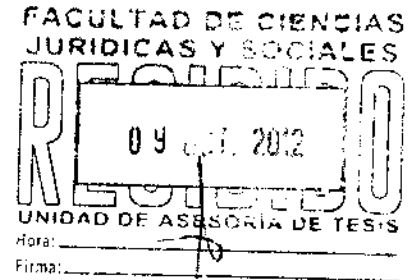


Lic. Otto Rene Arenas Hernández
Abogado y Notario
9 Av. 13-39 zona 1
Teléfono: 54120813
Guatemala C.A.



Guatemala 09 de octubre del 2012.

Doctor
Bonerge Amilcar Mejía Orellana
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala



Distinguido Doctor Mejía Orellana:

Le informo que de conformidad con el nombramiento emitido por el despacho a su cargo de fecha 01 de agosto de 2012, procedí a practicar la asesoría del trabajo de tesis del bachiller **ADIB ZAID MARROQUÍN LÓPEZ**, denominada, **“ANÁLISIS JURÍDICO DOCTRINARIO SOBRE LA EFECTIVIDAD DE LAS INTERCEPTACIONES TELEFÓNICAS Y OTROS MEDIOS DE COMUNICACIÓN COMO MÉTODO ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN PARA ERRADICAR LA DELINCUENCIA ORGANIZADA”** y después de la asesoría encomendada, le doy a conocer lo siguiente:

- a. El contenido de la tesis es científico y técnico, además el ponente utilizó la legislación y doctrina acordes, redactando la misma de forma adecuada, empleando un lenguaje apropiado y se desarrollaron de manera sucesiva los distintos pasos correspondientes al proceso investigativo.
- b. En este trabajo de investigación científica se utilizó el método deductivo, que en virtud del análisis de los hechos que aparecen en la investigación se originaron argumentos sobre las observaciones efectuadas que llegaron a conclusiones particulares. Asimismo, se utilizó el método histórico, pues en la investigación se analizaron situaciones pasadas y acontecimientos históricos que son parte del tema. Se utilizaron técnicas bibliográficas, citas textuales y de paráfrasis, que ayudaron a plasmar el marco teórico. En definitiva el trabajo de tesis se ajusta a los requerimientos científicos y técnicos que se deben cumplir de conformidad con la norma respectiva, la metodología y técnicas de investigación utilizadas.
- c. El tema es de actualidad e importante en materia de derecho penal.
- d. El tema de la tesis es una contribución científica y de útil consulta tanto para profesionales como para estudiantes, en donde el ponente da conocer un amplio contenido doctrinario y jurídico relacionado con los elementos sobre la efectividad de las interceptaciones telefónicas de conformidad con la legislación penal guatemalteca.



Lic. Otto Rene Arenas Hernández
Abogado y Notario
9 Av. 13-39 zona 1
Teléfono: 54120813
Guatemala C.A.



- e. La redacción de las conclusiones y recomendaciones a que arriba el autor son importantes y necesarias para mantener el ordenamiento jurídico en armonía con lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, así como la inconstitucionalidad de las interceptaciones telefónicas pues es clara su contrariedad con la Carta Magna y por lo tanto una violación a los derechos garantizados en la norma de mayor jerarquía.
- f. En virtud de lo anterior manifestado opino que el presente trabajo constituye un análisis jurídico y es conveniente que la tesis pueda continuar con el trámite, que en lo sucesivo se intitulara. **“ANÁLISIS JURÍDICO DOCTRINARIO SOBRE LA EFECTIVIDAD DE LAS INTERCEPTACIONES TELEFÓNICAS Y OTROS MEDIOS DE COMUNICACIÓN COMO MÉTODO ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN PARA ERRADICAR LA DELINCUENCIA ORGANIZADA”.**

En mi calida de **ASESOR** emito **DICTAMEN FAVORABLE** pues cumple con todos los requisitos establecidos en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del examen Público, debiendo en consecuencia continuar con su trámite para que la presente investigación sea discutida en el examen público de tesis correspondiente.

Con muestras de mi consideración y estima de usted muy atentamente.



Lic. Otto Rene Arenas Hernández
Abogado y Notario
Colegiado 3805





FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES

Ciudad Universitaria, zona 12
GUATEMALA, C.A.

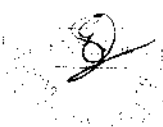
UNIDAD ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.
Guatemala, 15 de noviembre de 2012.

Atentamente, pase al LICENCIADO ARSENIO LOCON RIVERA, para que proceda a revisar el trabajo de tesis del estudiante ADIB ZAID MARROQUÍN LÓPEZ, intitulado: "ANÁLISIS JURÍDICO DOCTRINARIO SOBRE LA EFECTIVIDAD DE LAS INTERCEPTACIONES TELEFÓNICAS Y OTROS MEDIOS DE COMUNICACIÓN COMO MÉTODO ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN PARA ERRADICAR LA DELINCUENCIA ORGANIZADA".

Me permito hacer de su conocimiento que está facultado para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título del trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, el cual establece: "Tanto el asesor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes, su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o desaprueban el trabajo de investigación y otras consideraciones que estimen pertinentes".


DR. BONERGÉ AMILCAR MEJÍA ORELLANA
JEFE DE LA UNIDAD ASESORÍA DE TESIS

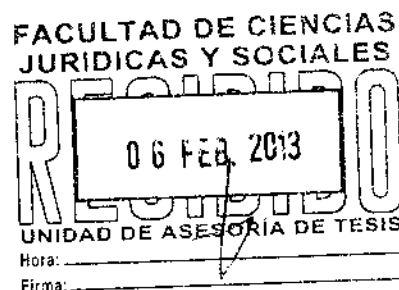
cc.Unidad de Tesis
BAMO/lyr.



Licenciado. Arsenio Locon Rivera
Abogado y Notario
Teléfono: 53188233
6 Avenida 0-60 Torre Profesional II Oficina 401, 4 nivel, Zona 4.
Ciudad de Guatemala.

Guatemala, 6 de febrero de 2013.

Doctor
Bonerge Amilcar Mejía Orellana
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala



Distinguido Doctor Mejía Orellana:

En cumplimiento del nombramiento de fecha 15 de noviembre de 2012, procedí a practicar revisión de la tesis del bachiller **ADIB ZAID MARROQUÍN LÓPEZ**, denominada, **“ANÁLISIS JURÍDICO DOCTRINARIO SOBRE LA EFECTIVIDAD DE LAS INTERCEPTACIONES TELEFÓNICAS Y OTROS MEDIOS DE COMUNICACIÓN COMO MÉTODO ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN PARA ERRADICAR LA DELINCUENCIA ORGANIZADA”** y como consecuencia emito el siguiente dictamen:

- 1.- Del tema investigado revisé el contenido científico y técnico del análisis jurídico y doctrinario de la efectividad de las interceptaciones telefónicas y otros medios de comunicación como método especial de investigación para erradicar la delincuencia organizada. Y así fortalecer los mecanismos para prevenir dicho flagelo, el planteamiento es un problema jurídico-social.
- 2.- Revisé detenidamente los capítulos de la presente investigación, los que tienen un orden lógico que se refleja en la redacción clara y precisa de los temas y subtemas desarrollados en la investigación. El sustentante realizó la tesis utilizando los métodos analítico, sintético, inductivo, deductivo y la técnica bibliográfica, la metodología y técnicas de investigación, son adecuadas para el desarrollo del tema.
- 3.- El tema es de actualidad e importante en materia de derecho penal.
- 4.- El sustentante brinda un aporte jurídico, enfocándolo desde el punto de vista doctrinario y legal determinando la efectividad de las interceptaciones telefónicas y otros medios de comunicación para erradicar la delincuencia organizada.



Licenciado. Arsenio Locon Rivera

Abogado y Notario

Teléfono: 53188233

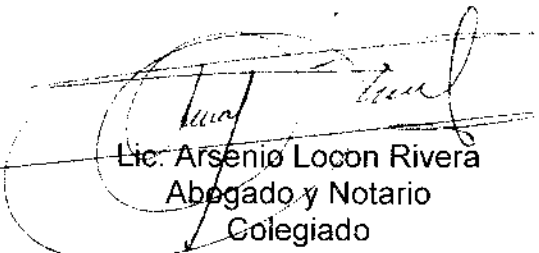
6 Avenida 0-60 Torre Profesional II Oficina 401, 4 nivel, Zona 4.
Ciudad de Guatemala.

5.- En las conclusiones y recomendaciones se encuentra lo importante de la investigación en virtud que mediante las recomendaciones se establece la necesidad de reformar la Ley Contra el Crimen Organizado, y en las conclusiones se determina que actualmente no existe un control adecuado sobre las interceptaciones telefónicas.

6.- En virtud de lo anterior manifestado opino que el presente trabajo constituye un análisis jurídico y es conveniente que la tesis pueda continuar con el trámite, que en lo sucesivo se intitulara. **“ANÁLISIS JURÍDICO DOCTRINARIO SOBRE LA EFECTIVIDAD DE LAS INTERCEPTACIONES TELEFÓNICAS Y OTROS MEDIOS DE COMUNICACIÓN COMO MÉTODO ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN PARA ERRADICAR LA DELINCUENCIA ORGANIZADA”.**

En mi calida de **REVISOR** emito **DICTAMEN FAVORABLE** pues cumple con todos los requisitos establecidos en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen Público, debiendo en consecuencia continuar con su tramite para que la presente investigación sea discutida en el examen público de tesis correspondiente.

Con muestras de mi consideración y estima de usted muy atentamente.



Lic. Arsenio Locon Rivera
Abogado y Notario
Colegiado
3676

LIC. ARSENILO LUCON RIVERA
ABOGADO Y NOTARIO



USAC
TRICENTENARIA

Universidad de San Carlos de Guatemala
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Edificio S-7 Ciudad Universitaria
Guatemala, Guatemala

DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala. 06 de agosto de 2013.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante ADIB ZAID MARROQUÍN LÓPEZ, titulado ANÁLISIS JURÍDICO DOCTRINARIO SOBRE LA EFECTIVIDAD DE LAS INTERCEPTACIONES TELEFÓNICAS Y OTROS MEDIOS DE COMUNICACIÓN COMO METODO ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN PARA ERRADICAR LA DELINCUENCIA ORGANIZADA. Artículos 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público

BAIMO/sih.

Lic. Avidán Ortiz Orellana
DECANO

Roberto



DEDICATORIA

A DIOS:

Mi padre eterno que me dio aliento de vida y me permitió realizar mi gran sueño alcanzando una meta más tomado de su mano, lámpara a mis pies, mi paz en la tormenta, mi pronto auxilio y mi sanador, te agradezco tu inmensa misericordia.

A MI MADRE:

Sandra Verónica López Rodríguez, por ser mi mayor bendición en la vida, por su incalculable amor, sacrificio, lealtad, y esperanza a quien merece todo mi amor, respeto y admiración, por creer en mis triunfos los cuales le dedico con todo lo mejor que siempre se ha de merecer.

A MIS HERMANOS:

Ali Amin y Kimberly Tamara, por brindarme su apoyo y cariño incondicional en todo momento y en esta lucha tan grande que hemos vivido tan lejos y tan cerca, no sin olvidar que Dios nunca nos ha abandonado, porque con nuestro amor fraternal siempre estaremos juntos en todo momento.

A MI ABUELITA:

Juana Beatriz Rodríguez Medina, quien con su paciencia y cariño, me instruyo en el camino de la vida guiándome por el buen camino y forjando en mí el hombre que soy con ese amor de madre incomparable.

A MI NOVIA:

Hazel Portocarrero quien a cada segundo y en todo momento ha estado a mi lado, me ha dado de sus fuerzas para luchar y me ha levantado en mis tropiezos siendo el tesoro más preciado en mi vida y por tu amor incondicional nuevamente gracias.

A MIS AMIGOS:

Especialmente y con admiración a los profesionales del derecho. Licenciadas: Claudia Zamora, Rosario González, Carmen López, Mirna Abiche. Licenciados: Eduardo Camacho, Fernando Girón, Héctor Orozco, Menfil Fuentes, Francisco Matías,



Jairo Cermeño, Pablo López, Arsenio Locon, Otto Arenas, y Erick Santiago de León.

A: La Tricentenario Universidad de San Carlos de Guatemala y a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, por el honor y gran orgullo de ser egresado de tan prestigiosa casa de estudios la cual me formó académicamente haciendo de mí un nuevo profesional apasionado por el derecho.

A MI FAMILIA EN GENERAL: Con una gran muestra de respeto a la familia Marroquín Furlán, Cabrera López, López Córdoba, García López, López Sandoval, López Comey.

A: Roberto Montenegro y apreciable familia por ser un ejemplo digno para quienes les aprecian con mucho cariño.

A: Margareth Veliz, Andrea Hernández, y Angie Membreño, por sus alegrías y compartir su amistad y tiempo en todo momento.

A: Darwin Mérida, Jesse Milián, José Suarez, Humberto de León, Paola Mansilla, Sheyla Chang, Ingrid Aguilar y demás compañeros.



ÍNDICE

	Pág.
introducción	i

CAPÍTULO I

1. El crimen organizado	1
1.1. Definición	5
1.2. Diferentes organizaciones criminales en el mundo	5
1.3. Delincuencia organizada transnacional	9
1.4. Tendencias modernas de las organizaciones criminales en el mundo	11
1.5. Estructura típica de las organizaciones delincuenciales transnacionales....	15
1.6. Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional	17
1.7. Ley Contra la Delincuencia Organizada.....	18
1.8. Definiciones legales de crimen organizado.....	18
1.9. Características	20
1.10. Características del crimen organizado en Guatemala	22
1.11. El sicario del crimen organizado	22

CAPÍTULO II

2. Instituciones que participan en las interceptaciones telefónicas	27
2.1. Ministerio Público.....	28
2.2. Concepto	29
2.3. Organización del Ministerio Público.....	31
2.4. Organos principales	35
2.5. Función del Ministerio Público como ente encargado de las solicitudes de interceptaciones telefónicas	37
2.5.1. Unidad de Métodos Especiales del Ministerio Público	39



	Pág.
2.6. Insitituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala.....	39
2.6.1. Misión.....	42
2.6.2. Visión.....	42
2.6.3. Fines.....	43
2.7. Estructura organizacional área pericial.....	43
2.8. Sección de acústica forense.....	48
2.8.1. Fonema.....	50
2.8.2. Acústica.....	51
2.9. Función de la sección de acústica forense.....	53
2.10. Dictámen del perito profesional.....	54

CAPÍTULO III

3. Sistemas para generar la voz humana.....	57
3.1. Concepto de fonoaudiología.....	65
3.2. Conceptos básicos sobre la generación de la voz humana.....	67
3.3. Como se dan las interceptaciones telefónicas en la actualidad.....	69
3.4. Batvox como herramienta líder en el ámbito forense, su aplicación y efectividad.....	71
3.5. Universidades Latinoamericas que incluyen la carrera o profesión de nivel superior universitario con carácter científico de estudio de la fonoaudiología..	73

CAPÍTULO IV

4. Métodos especiales de investigación.....	75
4.1. Concepto.....	78
4.2. Objeto.....	79
4.3. Interceptaciones telefónicas y otros medios de comunicación.....	79



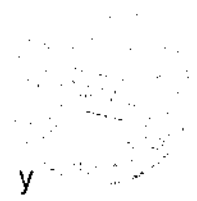
	Pág.
4.4. Requisitos para las intervenciones telefónicas.....	82
4.5. Legitimación de la autorización de las interceptaciones telefónicas.....	83
4.6. Principios y derechos vulnerados por las escuchas telefónicas	84
4.6.1. Principio de supremacía constitucional	85
4.6.2. Principio de jerarquía normativa	85
4.6.3. Derecho de secreto de las comunicaciones.....	86
4.6.4. Derecho a la privacidad e intimidad de las personas	88
4.6.5. Principio del debido proceso	90
4.6.6. Principio de prueba inadmisibles.....	91
4.7. Efectos del auto sin fundamento que autoriza las interceptaciones telefónicas.	92
CONCLUSIONES	95
RECOMENDACIONES	97
BIBLIOGRAFÍA	99

INTRODUCCIÓN

El tema de tesis se eligió debido a la importancia del estudio de la efectividad de las interceptaciones telefónicas como método especial de investigación para erradicar la delincuencia organizada, y así poder facilitar e identificar a estos grupos de la delincuencia organizada.

Guatemala se encuentra frente a estructuras criminales bien organizadas, que se ve en la necesidad de utilizar los métodos especiales de investigación como lo es las interceptaciones telefónicas que vienen a ser una herramienta muy valiosa para el combate frontal a la delincuencia organizada. La hipótesis fue comprobada, ya que con la creación de un aparato tecnológico informático y vanguardista adecuado y eficaz que se regule legalmente para identificar exactamente a través del nivel fónico y acústico la voz de una o varias personas objeto de investigación en una escucha telefónica y lograr determinar su posible participación y/o culpabilidad en el proceso penal. Los objetivos fueron alcanzados, al determinar la importancia de que sea creada la legislación adecuada para que las interceptaciones telefónicas sean una herramienta efectiva y así evitar el avance que ha tenido el crimen organizado en Guatemala.

La tesis se dividió en cuatro capítulos: El primero capítulo describe todo lo relacionado al crimen organizado, definición, diferentes organización en el mundo, delincuencia organizada transnacional, tendencias modernas de las organizaciones criminales en el mundo, estructura típica de las organizaciones delincuenciales transnacionales, ley contra la delincuencia organizada y sus características; el segundo trata sobre las instituciones que participan en las interceptaciones telefónicas, Ministerio Público, concepto, función del Ministerio Público como ente encargado de las solicitudes de interceptaciones telefónicas, Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala, sección de acústica forense, función de la sección de acústica forense, dictamen del perito profesional; el tercer capítulo se desarrolla conceptos tales como, sistemas para generar la voz humana, concepto de fonoaudiología, conceptos básicos sobre la generación de la voz humana, como se realizan las interceptaciones telefónicas en la

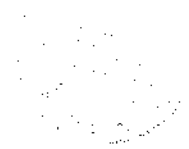


actualidad, batvox como herramienta líder en el ámbito forense, su aplicación y efectividad, universidades latinoamericanas que incluyen la carrera o profesión de nivel superior universitario con carácter científico de estudio de la fonoaudiología; el cuarto capítulo se refiere a los métodos especiales de investigación, objeto, interceptaciones telefónicas y otros medios de comunicación, requisitos para las intervenciones telefónicas, legitimación de la autorización de las interceptaciones telefónicas, principios y derechos vulnerados por las escuchas telefónicas, derecho de secreto de las comunicaciones.

Los métodos utilizados fueron: El analítico, que consiste en descomponer el todo en sus elementos o partes para estudiar cada una de éstas por separado con la finalidad de establecer el fenómeno; el sintético que, contrario al anterior, nos permite integrar las diversas partes en un todo significativo; el inductivo, con el cual se obtuvieron propiedades generales a partir de las propiedades singulares, enfocando el tema de manera particularizada o individual, tanto en aspectos doctrinarios, como legales y prácticos, para poder concluir en razonamientos generalizados relacionados la legislación guatemalteca en materia de delincuencia organizada específicamente la efectividad de las interceptaciones telefónicas. Y por último el deductivo, que parte de lo general hacia las características singulares o particulares del objeto de estudio.

Las técnicas utilizadas son: La bibliográfica, en la cual se obtuvo material bibliográfico y documental en cuanto a la investigación la efectividad de las interceptaciones telefónicas, utilizando para esto leyes, textos, documentos, diccionarios jurídicos, enciclopedias; técnica de fichas. se procedió a tabular los datos obtenidos de la investigación en fichas para su posterior transcripción al trabajo final.

Es fundamental que el Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala, cuente con la sección de acústica forense, capacite al personal y que las universidades del país incluyan en el pensum de estudio la fonoaudiología y que las interceptaciones telefónicas sean una herramienta confiable en el proceso penal.



CAPÍTULO I

1. El crimen organizado

La palabra organización la conceptualiza el diccionario de la Real Academia Española como: "Asociación de personas regulada por un conjunto de normas en función de determinados fines"¹.

Atendiendo a las acepciones hechas por el diccionario de la Real Academia Española, se observa que el significado de la palabra delincuencia estriba en la manera ilícita con la que actúan una o varias personas, con la finalidad de cometer delitos.

El fenómeno criminal ha venido cambiando en la medida en que el mundo ha venido evolucionando. De igual manera, la criminología como campo del conocimiento ha mostrado los diferentes aspectos de su evolución en la explicación y comprensión de la criminalidad. Desde las concepciones antropológicas y fisonomistas, pasando por las sociológicas, ecológicas, el delito ha sido considerado como un fenómeno inevitable, parte integrante de la sociedad, el delito es normal, ya que una sociedad exenta de delitos es del todo imposible, y es parte integrante de toda sociedad sana. Los hechos criminales son vistos de una manera diferente a la concepción tradicional del delincuente como un sujeto enfermo y anormal; para la criminología actual, el

¹ Real Academia Española. **Diccionario de la lengua española**. pág. 651.

delincuente no es ahora un parásito ni un ser extraño en el seno de la sociedad, sino que es ante todo un regulador de la vida social, e incluso fuente de crecimiento tecnológico, científico y renovador de los sentimientos sociales.

Es por esto, que frente a las actividades criminales clásicas llevadas a cabo de manera individual, en la actualidad se observa una evolución hacia una forma de criminalidad como empresa. Los grupos delincuenciales se caracterizan por encontrarse en condiciones de actuar, tanto en la vertiente legal como en la ilegal de la actividad política y económica. El incremento geométrico de la actividad criminal organizada con capacidad económica fuerte, ejerciendo su poder a través de la violencia, así como la del ejercicio de manipulación y corrupción en amplios sectores del sistema político y estatal, es hoy en día un fenómeno altamente productivo y cada vez más sofisticado. La instauración del mercado global y la aldealización del mundo a través de la libertad de comercio, han sido factores decisivos en la conformación de grupos criminales organizados. En opinión de Blanco Cordero “las tradicionales Cosa Nostra, Camorra, N' Drangueta, los Yakusas Japoneses, las triadas chinas, los carteles de las drogas Colombianos, Mexicanos, Peruanos y Norteamericanos, las organizaciones Rusas, Turcas, Curdas, Italoamericanas, etc., representan un volumen económico anual estimado en un billón de dólares, tres veces superior al presupuesto nacional francés y más del 50% de esta cifra, 500.000 millones de dólares se inyecta en el circuito financiero internacional con capacidad de producir rentabilidad”².

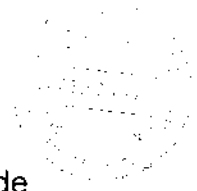
² Blanco Cordero. **Criminalidad organizada y mercados ilegales**. Pág. 214.

Armas, drogas, información industrial y militar, dinero de origen ilícito, materiales radioactivos, mano de obra, tráfico de personas, órganos humanos, embriones, obras de arte, animales, etc., son bienes cuyo intercambio a nivel mundial ha generado un nuevo sector de la economía mundial.

Grupo de acción financiera norteamericano; las principales fuentes de ganancias ilegales son: el tráfico de drogas, el fraude bancario, los fraudes con tarjeta de crédito, insolvencias punibles y los delitos societarios. Una gran parte del dinero de origen ilegal que ingresa al sistema financiero, procede de la criminalidad organizada. A nivel internacional, los grupos criminales más exitosos se ubican en Italia, Japón, Colombia, Rusia, Europa del Este, Nigeria y el lejano Oriente. Las asociaciones criminales se caracterizan por su elevada complejidad a nivel organizativo, que adoptan modelos y estructuras de tecnología de punta, lo que ha llevado a algunos investigadores como Kaiser, Solans, Arlacchi, a “calificar el hecho como industria del crimen, empresas criminales o multinacionales del crimen”³.

Si bien es cierto, que la organización criminal es considerada como tal, por la ejecución de actos delictivos, esta no se fundamenta en el ejercicio de cometer el delito, su función principal como lo es la rentabilidad económica, y el delito constituye solamente un instrumento para la consecución en primera línea de fines materiales, para cuya extensión el grupo se puede servir también, y de hecho se sirve, de medios ilegales.

³ GAFI. **Finanancial action task force on money laundering, typologies.** Pág. 10.



El accionar criminal es un medio para alcanzar el fin principal, es decir, el máximo de ganancias económicas. Pero si tal fin se puede alcanzar recurriendo a medios legales, entonces estos relevaran a los medios criminales.

En otras palabras, la organización delincinencial realiza negocios tanto legales como ilegales según su conveniencia.

Las organizaciones criminales y a las organizaciones legales como empresas comerciales, desde el punto de vista formal, no existen mayores diferencias; pues su fin fundamental es obtener el máximo de rentabilidad. Y si observamos que muchas organizaciones legales, legítimamente constituidas ejecutan acciones abiertamente ilegales para incrementar sus ganancias, como es el caso de la evasión de impuestos, despidos sin indemnización, ocultamiento de información aduanera, sobornos, alteraciones contables, etc., vemos que la diferencia no es fundamentalmente grande. Esta reflexión nos conduce a señalar, que hay una coincidencia en cuanto a los medios empleados, para conseguir sus fines.

La delincuencia organizada actúa con criterios empresariales claramente establecidos, planificando sus actividades de acuerdo con los criterios económicos de la oferta y de la demanda, contemplando el impacto de la acción investigativa y penalizadora del estado, situación que les permite regular el alza o la baja de precios.



1.1. Definición

Según Wikipedia el crimen organizado o delincuencia organizada “es la denominación que se le da a las estructuras sociales compuestas por individuos que se organizan para cometer acciones delictivas, así como al tipo de delito imputado por dicha conducta. Entre dichas acciones suelen encontrarse el tráfico de drogas, armas, réplicas de obras artísticas o tesoros arqueológicos, robo de vehículos, terrorismo, secuestro, tráfico de indocumentados, genocidio, etc.”⁴.

De ahí que el crimen organizado haya sido conceptualizado como una sociedad, que busca operar fuera del control del pueblo y del gobierno, pues involucra a miles de delincuentes que trabajan dentro de sus estructuras complejas, ordenadas y disciplinadas como cualquier corporación, mismas que están sujetas a reglas aplicadas con rigidez.

1.2. Diferentes organizaciones criminales en el mundo

La mafia italiana, término utilizado para referirse a la mafia italiana, Camorra Napolitana Calabrian Ndrangheta y a la Apulian Sacra Corona Unita conocidas por su conexión a otros elementos del crimen organizado como los carteles colombianos del tráfico de drogas.

⁴ http://es.wikipedia.org/wiki/Crimen_organizado. 11/08/2012

Crimen Organizado Ruso, tiene como base el legado de los grupos criminales organizados que aprovecharon la ineficiencia de la economía soviética, y que ahora aprovecha los escasos controles del post comunismo, estos grupos incluyen personas de todos los antiguos estados soviéticos, incluyendo mayormente a rusos, ucranianos, georgianos, son conocidos por sus conexiones al crimen organizado de Estados Unidos de Norte América y Europa Occidental.

Triadas chinas, Operan en su mayoría desde Hong Kong y Taiwán, en lugar de hacerlo en territorio chino, es un grupo altamente fluido que se basa en la filiación étnica. Está comúnmente involucrado en el tráfico de drogas, prostitución, juegos, apuestas, extorsión y tráfico de personas. Han desarrollado su presencia mediante la dispersión de estructuras similares a otras regiones.

Yakusa Japonesa, son pandillas de bases que están ligadas con algunos crímenes transnacionales, principalmente tráfico de drogas y contrabando de personas para la prostitución, sus actividades se centran en Japón, sureste asiático y los Estados Unidos de Norte América.

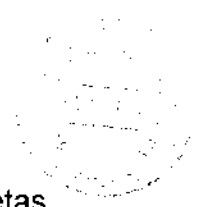
Carteles colombianos y otros sudamericanos, están altamente especializados en las fases de producción y transportación de cocaína, heroína y marihuana, desde Bolivia, Perú y Colombia, hacia los Estados Unidos a través de América Central, México y el Caribe. Los grupos insurgentes de Colombia y Perú también se han involucrado en este

tipo de crimen organizado y nuevas organizaciones criminales transnacionales como las maras están creciendo mediante la aplicación de la violencia en México, El Salvador y Centro América.

Crimen organizado nigeriano, estas organizaciones transnacionales toman ventaja de las normas y leyes débiles de su país y se propagan en todo el mundo, para involucrarse en tráfico de drogas, fraude financiero computarizado, de correo y otras varias formas de actividades ilegales.

- Los zetas: según Wikipedia "Es una organización criminal mexicana, cuyo principal negocio es el narcotráfico, el robo de autos, el homicidio, la extorsión. Se formó a partir de un grupo de militares que desertaron del grupo aeromóvil de fuerzas especiales , grupo anfibio de fuerzas especiales y de la brigada de fusileros paracaidistas del Ejército Mexicano, fundados en 1994 con motivo del levantamiento zapatista de Chiapas y único grupo antiguo de élite que fueron entrenados por la Agencia Central de Inteligencia de los Estados Unidos, comandos de asesoría militar de la Sayeret Matkal israelí. Por tanto, recibieron entrenamiento de élite que incluyó manejo de armas sofisticadas y trabajo de contrainsurgencia. De acuerdo con la Procuraduría General de la República, al menos 40 ex integrantes de los Gafes se han integrado a las filas de los zetas. Además, están integrados en los zetas un indeterminado número de antiguos soldados de las fuerzas especiales de Guatemala"⁵.

⁵ [http:// es.wikipedia.org/wiki/Los_Zetas](http://es.wikipedia.org/wiki/Los_Zetas). 11/08/2012



A principios del mes de marzo del 2010 se confirma la separación de facto de Los zetas del Cártel del Golfo. Las últimas investigaciones han arrojado que este grupo delictivo ha comenzado a reclutar civiles jóvenes, incluso menores de edad, así como inmigrantes ilegales que intentan cruzar la frontera de México con los Estados Unidos.

Su área de influencia originaria era Tamaulipas pero más tarde extendieron su actividad a Nuevo León y Coahuila. También se han reportado movimientos en Nayarit, Sonora, Sinaloa, Los Mochis, Puebla, Hidalgo, Zacatecas, Aguascalientes, San Luis Potosí, Durango, Tabasco, Campeche, Guanajuato, Querétaro, San Juan del Río, Veracruz, Oaxaca y Tlaxcala. Asimismo los sicarios que acompañan a estos grupos organizados de delincuentes son sanguinarios y un sicario “es una persona que mata por encargo a cambio de un precio. Es una figura conocida por el derecho romano que reguló especialmente su condena penal, por la particular crueldad con que se conducían estos asesinos, mediante la *lex Cornelia de sicariis et veneficis* ley Cornelia sobre apuñaladores y envenenadores del año 81 antes de nuestra era. Su nombre proviene de la *sica*, puñal o daga pequeña, fácilmente ocultable en los pliegues de la toga o bajo la capa.

Su actividad estuvo vinculada en principio a la política, actuando en las asambleas populares, particularmente durante el peregrinaje al templo, cuando apuñalaban a sus enemigos contrarios políticos de sus amos o simpatizantes -cliente- de ellos



lamentándose ostensiblemente después del hecho para escapar de la detención.


Literalmente sicarius significa hombre-daga⁶.

1.3. Delincuencia organizada transnacional

La frontera o los límites entre la delincuencia, narcotráfico, terrorismo y otros delitos transnacionales, han desaparecido, los hechos y casos estudiados demuestran esta hipótesis, así los delincuentes no se dedican exclusivamente a la comisión de delitos, con fines de lucro, o los narcotraficantes se dedican exclusivamente a la producción, refinación y venta, de estupefacientes, o los terroristas realizan sus acciones con fines políticos, los terroristas, a menudo con el apoyo de la delincuencia, con frecuencia cambian de identidad, unas veces actúan como delincuentes, otras como terroristas. Sus estructuras organizadas en redes, les permiten aunar fuerzas, consciente o inconscientemente de sus respectivas identidades, y es conocida también la conexión entre los terroristas y los narcotraficantes, especialmente en el área andina.

Estos grupos pueden trabajar directamente juntos o a través de sus facilitadores. Por ejemplo, en Los Ángeles, la misma escuela de idiomas que proporcionó documentos de visa a algunos de los secuestradores del 11 de septiembre, también los proporcionó para las prostitutas de una importante organización de trata de personas. A cambio,

⁶ <http://es.wikipedia.org/wiki/Sicario> 20/08/2012



esta organización se dedicó a robar identidades que podían facilitar las actividades terroristas.

Aunque generalmente concebimos a la actividad delincriminal transnacional como producto de la globalización, es importante destacar el trabajo investigativo de Louise Shelley, al demostrar que tanto la delincuencia organizada como el terrorismo se han movido históricamente a través de fronteras. Ya en los años treinta, miembros de la mafia italiana en Estados Unidos estaban viajando a Kobe, Japón y a Shanghai, China, en busca de drogas, y miembros de varias agrupaciones delictivas estadounidenses se refugiaron en China para eludir el brazo de la ley de Estados Unidos. Miembros del Ejército Republicano Irlandés encontraron santuario en comunidades irlandesas en el extranjero, que también proporcionaban apoyo financiero a la organización en Irlanda.

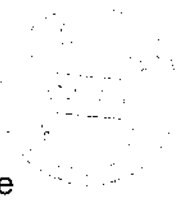
La delincuencia organizada transnacional se ha convertido en una empresa, con fines y objetivos claros, tal cual como una empresa que se diversifica y abre sucursales en estados que presentan facilidades para sus actividades delictivas, mientras la actividad comercial y empresarial está regulada por la ley, los grupos delictivos transnacionales explotan libremente las lagunas legales de los sistemas jurídicos estatales para ampliar su campo de acción. Viajan a regiones donde no pueden ser extraditados, radican sus operaciones en países donde las autoridades encargadas de la ejecución de la ley son corruptas o ineficaces, y blanquean su dinero en países que protegen el secreto bancario o tienen escasos controles reales.

“Existe además una falencia que es aprovechada por la delincuencia transnacional que consiste en la jurisdicción territorial limitada de los países, los espacios de oportunidad que dejan los sistemas jurídicos por la diversidad de culturas jurídicas y la diferencia en la aplicación de las políticas criminales”⁷. Al respecto los organismos multilaterales globales y regionales, han propiciado la realización de estudios, reuniones, legislaciones tipo para que puedan ser adoptadas por los diferentes países, con la finalidad de homogeneizar la legislación, y evitar la impunidad de los delincuentes internacionales.

1.4. Tendencias modernas de las organizaciones criminales en el mundo

Tal como lo hemos señalado, la delincuencia organizada transnacional, actualmente es considerada como la principal amenaza a la seguridad, y está estrechamente ligada a las zonas de conflicto, a las regiones en las cuales los estados son débiles, éstas condiciones circunstanciales son aprovechadas para tender sus redes e infraestructura y desarrollar todo tipo de actividades criminales, siendo necesario conocer las nuevas formas o estructuras de este tipo de infractores a la ley.

⁷ PNUFID-Perú, NAS. **La lucha contra la delincuencia organizada y la corrupción**. Pág. 10.



Así en 1995 la Organización de Naciones Unidas identificó 18 especies o categorías de delitos transnacionales, entre ellos tenemos:

- Lavado de dinero
- Actividades terroristas
- Robo de arte u objetos culturales
- Robo de propiedad intelectual
- Tráfico ilícito de armas
- Secuestro de aeronaves
- Piratería marítima
- Fraude a aseguradoras
- Crímenes por medio de computadoras
- Crímenes ambientales
- Trata de personas
- Tráfico de órganos humanos
- Narcotráfico
- Bancarrota fraudulenta
- Infiltración de negocios legales
- Corrupción



- Soborno de funcionarios públicos
- Soborno de dignatarios de partidos políticos

Esta diversidad de actividades criminales, se consolida a partir de la década del año 90, al finalizar la guerra fría, debido al asedio y persecución que sufrieron las grandes organizaciones delincuenciales, por parte de los organismos judiciales y policiales a nivel internacional, esta represión ocasionó el desmantelamiento, la autodisolución o reorganización de un gran número de organizaciones, que se diversificaron en actividades criminales más pequeñas, con el fin de ser menos visibles u ostentosas.

Sin embargo las organizaciones delincuenciales con una visión criminal más amplia se dedicaron al lavado de dinero, y como lo manifiesta Pedro Echeverría “resulta difícil y sumamente complejo, por la carencia de base de datos confiables, estimar el monto de dinero ilícito que se incorpora a la economía legal a través de diversos métodos. El informe de las Naciones Unidas del año 1997 estima el monto anual del negocio de la delincuencia organizada en US\$ 400 mil millones. Por su parte, el Fondo Monetario Internacional lo ubica, para el año de 1998, entre 2 y 5% del Producto Interno Bruto mundial”⁸.

⁸ Echeverría, Pedro. **Reseña del desarrollo de sistemas nacionales contra la legitimación de recursos de procedencia ilícita en el sistema financiero y en los mercados de capitales de algunos países de América Latina.** Pág. 12.

Igualmente, el Fondo Monetario Internacional, basado en investigaciones empíricas indirectas de carácter macroeconómico y en los estudios sobre el crimen organizado, concluye que el movimiento de capitales ilícitos afecta las macro variables de la economía. Por lo tanto, en el ámbito de cada país, movimientos ilícitos de recursos financieros pueden influir en variables tales como los tipos de interés y la tasa de cambio. En el ámbito internacional, los movimientos de capital de procedencia ilegal podrían ejercer un efecto desestabilizador de las economías, debido a la integración cada vez mayor de los mercados financieros mundiales.

Otra actividad criminal que es considerada como principal amenaza en varios países, es la corrupción de funcionarios públicos, debido a su capacidad de corroer las estructuras básicas de un estado, causando la inestabilidad política y la ingobernabilidad, porque su interés se centra en crear conflictos internos para que las autoridades se ocupen en las soluciones y se despreocupen de sus actividades ilícitas, o invierten en campañas de políticos para lograr inmunidad y protección.

La redacción de la BBC mundo señala que uno de los casos de narco política es “la investigación sobre los fondos de la campaña política del ex presidente colombiano Ernesto Samper, que según declaraciones de su ex ministro de defensa, lo acusa de haber aceptado 6 millones de dólares, para la campaña política que lo llevó a la presidencia en el período 1994-1998”⁹.

⁹ Redacción BBC mundo, del 14 de febrero del 2007. Pág. 10.



Se calcula el costo anual de la corrupción en \$ 500 millardos, similar al tráfico de drogas ilícitas. Como podemos apreciar las cifras son exorbitantes, que prácticamente equivalen a la deuda externa de varios países que tienen economías en desarrollo.

1.5. Estructura típica de las organizaciones delincuenciales transnacionales

En el contexto policial latinoamericano me atrevería a decir que en el Organismo Judicial también existe un desconocimiento sobre este tema, debido a varias circunstancias como: la visión local sobre la represión de la delincuencia, la falta de doctrina y literatura sobre el tema, aunque existe una buena cantidad en el idioma inglés, pero sin duda, la falta de un enfoque internacional de estas organizaciones estatales, ha sido aprovechada por las organizaciones delincuenciales transnacionales.

La Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional, ha sido el punto de partida, para que expertos en el tema, expongan sus trabajos investigativos sobre este fenómeno delincencial bajo el auspicio de la oficina de las Naciones Unidas, sobre las drogas y el crimen.

En un estudio sobre 40 organizaciones criminales transnacionales, realizado en 16 países, se destaca su gran movilidad y capacidad de adaptación, debido a que utilizan una diversidad de tipos de estructuras y redes basadas en aglomeraciones de diferentes tamaños, y que pueden agruparse en varios tipos, desde organizaciones

jerárquicas o piramidales con códigos estrictos de disciplina, hasta las redes criminales que se integran con ocasión de aprovechar una actividad de delincuencia temporal, y luego se disuelven, entre ellos tenemos:

- **Jerárquicos:** Este tipo de estructura es usada generalmente por grupos que pertenecen a una misma identidad étnica, geográfica o social, además disponen de estructuras regionales, que tienen poder de decisión independiente de la autoridad central.
- **Jerarquías de aglomerados:** Se caracteriza por la reunión de varias organizaciones criminales con diferentes estructuras internas, pero que se encuentran subordinadas a una autoridad central, que se encarga de impartir las disposiciones sobre las operaciones delincuenciales y de coordinar su integración.
- **Grupos nucleados:** Son grupos más flexibles y cambiantes, que reúnen un número pequeño de individuos que se asocian de manera frecuente para explotar diversos frentes de la actividad ilegal, y para cumplir este objetivo reclutan a personas que tienen habilidades y destrezas determinadas, es decir especialistas.
- **La red criminal:** Se caracteriza por su flexibilidad, porque gira en alrededor de las actividades de personas claves que permanentemente están involucradas en alianzas cambiantes y fugaces, estos individuos generalmente no se consideran



delincuentes, tampoco son considerados por otros como tales, sin embargo su ocupación rutinaria se basa en coaliciones en torno a oportunidades para mezclar las ganancias legales con las ilegales

1.6. Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

El propósito de la presente Convención, es promover la cooperación para prevenir y combatir más eficazmente la delincuencia organizada transnacional

La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, suscrita por Guatemala con fecha 12 de diciembre de 2000 y aprobada mediante el Decreto número 36-2003, tiene como propósito promover la cooperación para prevenir y combatir eficazmente la delincuencia organizada transnacional, comprometiéndose el Estado de Guatemala a adoptar las medidas legislativas correspondientes a efecto de combatir y erradicar la delincuencia organizada, estableciéndose mecanismos especiales de investigación.

Y con este instrumento se pretende que cada estado parte adoptará, de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, las medidas que sean necesarias, incluidas medidas legislativas y administrativas, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con arreglo a la convención firmada.



1.7. Ley Contra La Delincuencia Organizada

Objeto y naturaleza. Dicha Ley tiene por objeto establecer las conductas delictivas atribuibles a los integrantes y/o participantes de las organizaciones criminales; el establecimiento y regulación de los métodos especiales de investigación y persecución penal así como todas aquellas medidas con el fin de prevenir, combatir, desarticular y erradicar la delincuencia organizada de conformidad y con lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Guatemala, los tratados internacionales suscritos y ratificados por Guatemala, y leyes ordinarias.

1.8. Definiciones legales de crimen organizado

Grupo delictivo organizado u organización criminal. Para efectos de la presente Ley se considera grupo delictivo organizado u organización criminal, a cualquier grupo estructurado de tres o más personas, que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente, con el propósito de cometer uno o más de los delitos siguientes:

- a) De los contenidos en la Ley Contra la Narcoactividad: tránsito internacional; siembra y cultivo; fabricación o transformación; comercio, tráfico y almacenamiento ilícito; promoción y fomento; facilitación de medios; alteración; expendio ilícito; receta o suministro; transacciones e inversiones ilícitas; facilitación de medios; asociaciones delictivas; procuración de impunidad o evasión;

- b) De los contenidos en la Ley contra el Lavado de Dinero u otros Activos: lavado de dinero u otros activos;
- c) De los contenidos en la Ley de Migración: ingreso ilegal de personas, tránsito ilegal de personas, transporte de ilegales;
- d) De los contenidos en la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo: financiamiento del terrorismo y trasiego de dinero;
- e) De los contenidos en el Código Penal: Peculado, malversación, concusión, fraude, colusión y prevaricato; evasión, cooperación en la evasión, evasión culposa; asesinato, plagio o secuestro, hurto agravado, robo agravado, estafa, trata de personas; terrorismo; Intermediación financiera, quiebra fraudulenta, fabricación de moneda falsa, alteración de moneda, introducción de moneda falsa o alterada;
- f) De los contenidos en la Ley Contra la Defraudación y el Contrabando Aduaneros: contrabando aduanero y de la defraudación aduanera.
- g) De los contenidos en la Ley Contra La Delincuencia Organizada: Conspiración, asociación ilícita, asociación ilegal de gente armada, entrenamiento para actividades ilícitas, uso ilegal de uniformes o insignias, obstrucción de justicia; comercialización de vehículos y similares robados en el extranjero o en el territorio nacional; exacciones intimidatorias, obstrucción extorsiva de tránsito.

Lo anterior, con la finalidad de obtener, directa o indirectamente un beneficio económico o de cualquier índole para sí o para tercero.



Por grupo estructurado se entenderá un grupo no formado fortuitamente para la comisión inmediata de un delito y en el que no necesariamente se haya asignado a sus miembros funciones formalmente definidas ni haya continuidad en la condición de miembro o exista una estructura desarrollada.

La delincuencia organizada es un flagelo que actualmente ha colocado a los habitantes de la república en un estado de indefensión, por su funcionamiento organizacional, lo que hace necesario la creación de un instrumento legal para perseguir, procesar y erradicar a la delincuencia organizada

1.9. Características

Son cada una de las cualidades esenciales y diferenciadoras de las cosas, también se definen como el conjunto de particularidad que identifica un ser:

- a) **Grupal:** Se considera delincuencia organizada a un grupo estructurado de tres o más personas.
- b) **Permanente:** Su formación no es fortuita, ni meramente circunstancial, existe en sus integrantes ánimo de permanencia para delinquir. Se presumirá que hay permanencia cuando los integrantes del grupo criminal haya, cuando menos, planificado o estén coordinando la realización de un hecho delictivo previsto en la Ley contra la Delincuencia Organizada.

- c) **Concertada:** Su funcionamiento es coordinado, se ponen de acuerdo para: pertenecer o colaborar con el grupo delictivo; cometer algunos de los hechos delictivos estipulados en la Ley contra la Delincuencia Organizada; ocultar personas o el producto del ilícito o favorecer la impunidad de los miembros de la organización.
- d) **Jerárquica:** Existen niveles de mando, estructura organizativa bien definida. La mayoría de organizaciones criminales toman el modelo de la estructura, aunque con diferentes nombres, de la mafia Siciliana, que se organiza de la forma siguiente: "El Capofamiglia jefe máximo de la agrupación; Consigliere asesor y hombre de confianza; Sotto Capo subjefe; Capodecima líder de grupo, pueden ser varios; Uomini d'onore hombre de honor, operativo, también son varios; y por último los aspirantes"¹⁰.
- e) **Es de lucro ilícito:** Su objetivo final es la obtención ilícita de riqueza; obtener directa o indirectamente, un beneficio económico o de cualquier índole, para provecho de los miembros del grupo o de tercera persona.
- f) **Es disciplinada:** Observan normas de conducta rígidas, con sanciones severas a los que incumplen.
- g) **Es transnacional:** Esta es quizás la característica más peligrosa de la delincuencia organizada, ya que debido a su afán expansionista, trasciende las fronteras del país en donde se origina el grupo criminal; se conectan en redes transnacionales, superando en mucho los esfuerzos de los estados por combatirla.

¹⁰ Saviano Roberto. **Inteligencia Oculta** Pág. 106.



En este caso el bien jurídico tutelado se pone en riesgo, inclusive, el estado de derecho de los países afectados.


1.10. Características del crimen organizado en Guatemala

Los distintos segmentos de las organizaciones criminales tienen, en algunos casos, vínculos entre sí para llevar a cabo determinados actos criminales, vínculos que no necesariamente se dan entre diversas organizaciones criminales en forma permanente, son vínculos esporádicos y se dan en razón de intereses en común, o a cambio de dinero, por ejemplo, la compra de armas, la compra de vehículos robados, sicariato, etc.

Existe, como en otros países especialmente de Latinoamérica, confrontación de organizaciones del crimen organizado por nuevos territorios, o por determinados mercados, lo cual genera el uso del recurso de la violencia para lograr estos objetivos.

1.11. El sicario del crimen organizado

Una primera revisión de las principales investigaciones hechas por las ciencias sociales en torno a la figura del sicario permite detectar que, prácticamente todas las publicaciones académicas consultadas, el sicario latinoamericano aparece como un actor social de tipo violento, incorporado a las distintas estructuras del crimen

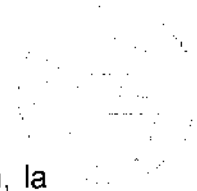


organizado, columna vertebral de las llamadas economías ilegales. En cuanto a la aparición de la figura del sicario, las publicaciones consultadas permitirían agrupar los enfoques metodológicos hallados en dos grupos principales: lo que llamaré los textos con lecturas de vínculo y los textos con lecturas de origen.

En los textos con lecturas de vínculo se ha estudiado al sicario como un elemento incorporado a los grupos delincuenciales o mafias de la droga vinculadas en Latinoamérica al enriquecimiento ilícito. Bajo este enfoque el sicario es entendido por los distintos autores como fuerza de choque o brazo armado del cartel u organización delictiva que lo emplea para eliminar a sus enemigos naturales: la policía, los fiscales, los jueces, la prensa, así como los demás carteles que compiten por una porción del mercado.

El sicario no es la figura central del estudio, sino apenas uno de los tantos elementos que componen la estructura criminal y de violencia en la que se insertan los carteles de la droga. Este enfoque tiende a hacer una lectura centrada en las economías ilegales y los respectivos medios especialmente los de tipo ilegal, incluido el sicariato frecuente para obtener sus propósitos o defender sus intereses.

En los textos con lecturas de origen los distintos autores le han seguido la pista a la figura del sicario centrando su mirada en los espacios sociales y culturales en que se origina la aparición de estos actores sociales. Este enfoque privilegia una lectura de las



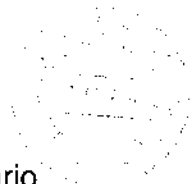
condiciones sociales entre las que se destaca la débil presencia del estado nación, la marcada corrupción de las distintas instancias públicas, la ausencia casi total de políticas de desarrollo e integración de la población marginal, etc. que han facilitado la aparición de una oferta de mano de obra especializada en el asesinato por encargo.

Aunque ambos enfoques contemplan dos perspectivas distintas en cada caso prevalece una determinada priorización o selección temática se trata de estructuras y causas estrechamente interrelacionadas. Los dos tipos de investigaciones centran su mirada respectivamente en extremos opuestos de un mismo y complejo círculo vicioso marcado por aspectos de tipo social, político, económico, jurídico y cultural.

La situación en Guatemala ha derivado en luchas internas sangrientas por controlar territorios y mercados entre organizaciones criminales locales con organizaciones criminales internacionales zetas y el cartel de Sinaloa.

Las organizaciones criminales tienen capacidad para infiltrar las instituciones del estado con el objetivo de mantener impune las acciones que realizan y garantizarse los objetivos trazados en función de las ganancias económicas que les producen sus actividades ilícitas.

La delincuencia organizada a castigado a la población poniéndola en un estado de indefensión debido a que las bandas se organizan de tal manera que a los habitantes



los tienen de rodillas debido a su funcionamiento organizacional, lo que hace necesario crear métodos idóneos de investigación especial para contrarrestar este flagelo.



CAPÍTULO II

2. Instituciones que participan en las interceptaciones telefónicas

Esta técnica ha resultado muy eficiente para combatir delitos, pero no por ello debemos abrir la puerta a que sea de aplicación general o común. El Código Procesal Penal consigna un conjunto de facultades al ente encargado de la persecución penal, a fin de poder realizar sus investigaciones. Pero cuando alguna de estas técnicas investigativas implica la afectación de un derecho fundamental consagrado en la Constitución Política de la República de Guatemala, el Código antes mencionado exige la autorización previa del órgano jurisdiccional competente.

Así, en el caso de las interceptaciones telefónicas, es importante considerar que se trata de una técnica intrusiva de mucha utilidad en algunas investigaciones, pero que afecta entre otros el derecho a la privacidad de las comunicaciones del cual goza cualquier ciudadano por disposición constitucional.

Por esta razón, el legislador estableció una limitación previa para efectuar dicha medida intrusiva: la autorización judicial. Así, existe un tercero ajeno a la investigación, imparcial y dotado de competencia para autorizar o denegar el uso de tal instrumento, en virtud de una ponderación de los derechos afectados y la necesidad para el éxito de una investigación



La técnica de la interceptación telefónica ha resultado muy eficiente en las investigaciones relativas a narcotráfico y crimen organizado, pero no por ello debemos abrir la puerta a que dicha medida sea de aplicación general o común, ya que estaremos poniendo en grave riesgo nuestro derecho a la privacidad de las comunicaciones.

2.1. Ministerio Público

Los únicos que tienen competencia para solicitar este método de investigación son los fiscales del Ministerio Público.

Los Requisitos que debe de llevar la solicitud son:

- a) Descripción del hecho que se investiga, indicando el o los delitos en que se encuadran los mismos.
- b) Números de teléfonos, frecuencias, direcciones electrónicas, según corresponda, cualesquiera otros datos que sean útiles para determinar el medio electrónico o informático que se pretende interceptar para la escucha, grabación o reproducción de comunicación respectiva.
- c) Descripción de las diligencias y medios de investigación que hasta el momento se hayan realizado.

- d) Justificación del uso de esta medida, fundamentando su necesidad e idoneidad.
- e) Si se tuvieren, nombres y otros datos que permitan identificar a la persona o personas que serán afectadas con la medida.

2.2. Concepto

La institución nació en Francia con los "Procureurs du Roi" de la monarquía francesa del siglo XIV, instituidos "pour lke defense des interest du prince et de l'Etat", disciplinado y encuadrando en un cuerpo completo con las ordenanzas de 1522, 1553 y de 1586. El Procurador del rey, se encargaba del procedimiento y el abogado del rey se encargaba del litigio en todos los negocios que interesaban al rey.

Durante la Monarquía, el Ministerio Público no asume la calidad de representante del poder Ejecutivo ante el poder Judicial, porque en esa época, es imposible hablar de división de poderes.

La Revolución francesa hace cambios en la institución, desmembrándola en comisarios del rey, encargados de promover la acción penal y la ejecución, y acusadores públicos que sometían la acusación en el debate.

La tradición de la monarquía le devuelve la unidad con la ley del 13 de diciembre de 1799, tradición que será continuada por la organización imperial de 1808 y 1810, de Napoleón, en que el Ministerio Público organizado jerárquicamente bajo la dependencia del poder Ejecutivo, recibe por la ley del 20 de Abril de 1810 el ordenamiento definitivo de que Francia irradiaría a todos los Estados de Europa.

El Ministerio Público se encuentra regulado, tanto en sus funciones administrativas como técnicas por su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 40-92 en donde se regula su estructura. Además, existen normas que regulan su actuación en el Código Procesal Penal, y tiene además, su fundamento constitucional en el Artículo 251 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Como persecutor de los delitos, está incapacitado para penar a sus autores. De ahí que el Ministerio Público en su oportunidad demande del tribunal sentenciador la imposición de la pena.

En cuanto a realizar la investigación criminal, ha sido deficiente, lo que se refleja en la gran cantidad de hechos delictivos que a diario se cometen y en muchos de ellos nunca se encuentra a los responsables y, además, cuando se captura a uno o varios de éstos, la investigación realizada no es suficiente para reunir los medios de prueba y obtener una condena justa. De ahí que los tribunales de sentencia tengan que absolver

a los culpables al no encontrar evidencias o pruebas contundentes como para poder condenar

“El Ministerio Público es una institución con funciones autónomas, promueve la persecución penal y dirige la investigación de los delitos de acción pública, velara por el estricto cumplimiento de las leyes del país. En el ejercicio de esa función, el Ministerio Público perseguirá la realización de la justicia, y actuará con objetividad, imparcialidad y con apego al principio de legalidad, en los términos que la ley establece”¹¹.

2.3. Organización del Ministerio Público

Como toda institución estatal, el Ministerio Público tiene una organización administrativa definida dentro de su propia ley, la cual es la siguiente: A. Área de fiscalías; B. Órganos principales; y C. Órganos secundarios.

El Ministerio Público por ser una institución estatal encargada de la investigación de los hechos delictivos y ejercitar la persecución penal en contra de las personas que los han cometido, es necesario que posea un grupo de personas capaces para encaminar dichas actividades, siendo estos los fiscales quienes se encargan de las mismas.

¹¹ [http://es.wikipedia.org/wiki/Ministerio_P%C3%BAblico_\(Guatemala\)](http://es.wikipedia.org/wiki/Ministerio_P%C3%BAblico_(Guatemala)) 28-08-2012

Los fiscales de sección o de distrito, deben ejercer las funciones propias de fiscal en la investigación y en el ejercicio de la acción penal pública. Al respecto hay que indicar que tienen las mismas funciones que se detallan para los agente fiscales.


a) Los fiscales de distrito y municipales: Los fiscales de distrito son los jefes del Ministerio Público en los departamentos o regiones que les fueran encomendados y son los responsables del buen funcionamiento de la institución en el área respectiva. Ejercen la acción penal pública por sí mismos o por medio de sus agentes fiscales y auxiliares fiscales que la ley establece, salvo cuando el Fiscal General de la República, asuma directamente esa función o la encomienda a otro funcionario separadamente. Actualmente existen fiscalías distritales y municipales que se encuentran en todo el territorio de la República de Guatemala, y ejercen competencia en cada una de las regiones designadas. Los fiscales distritales, tienen competencia territorial con respecto a sus funciones; y para ser fiscal de distrito se requieren los siguiente requisitos: ser mayor de treinta y cinco años, poseer el título de abogado, ser guatemalteco de origen y haber ejercido la profesión por cinco años, en su caso la de Juez de Primera Instancia, agente fiscal o auxiliar fiscal, por el mismo período, de conformidad con el Artículo 28 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

b) Los fiscales de sección: Son los jefes del Ministerio Público en las diferentes secciones que les son encomendadas y son responsables del buen funcionamiento de la institución en los asuntos de su competencia. Los fiscales de

sección tienen competencia particular, ejercen funciones solo dentro de la esfera que por imperativo legal se le encomienda, sus funciones han de ser de tipo especializada; aunque tienen competencia para atender en todo el territorio nacional los casos que les corresponden; para ser fiscal de sección se requieren los siguiente requisitos: ser mayor de treinta y cinco años, poseer el título de Abogado, ser guatemalteco de origen y haber ejercido la profesión por cinco años, en su caso la de Juez de Primera Instancia, agente fiscal o auxiliar fiscal, por el mismo período; de conformidad con el Artículo 28 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

- c) Agentes fiscales: Son abogados, guatemaltecos, que han ejercido su profesión por más de tres años como tales o como auxiliares fiscales, mayores de treinta años; asisten a los fiscales de distrito o de sección, tienen a su cargo el ejercicio de la acción penal pública y en su caso la privada conforme a la ley y las funciones que le asigna el ordenamiento jurídico interno al Ministerio Público. Las funciones y obligaciones del agente fiscal son: i) funciones de organización jerárquica; ii) funciones en el ejercicio de la acción penal o civil; iii) funciones de investigación.

- d) Auxiliares fiscales: Aquí radica el principal motor del Ministerio Público y el argumento de su actual funcionamiento; son quienes asisten a los fiscales de distrito, fiscales de sección, o agentes fiscales, actuando bajo su supervisión y responsabilidad.



Son los encargados de efectuar la investigación en el procedimiento preparatorio del proceso penal en todos los delitos de acción pública y en los delitos que requieran instancia de parte. Las principales funciones y obligaciones del auxiliar fiscal son: Dirigir, coordinar y controlar la investigación preparatoria en los delitos de acción pública y en aquellos que se requiera instancia de parte; en este ámbito deberá dirigir a la policía, investigadores y peritos en la investigación; solicitar al juez el secuestro, allanamientos y otras medidas limitativas de derechos; solicitar así al juez la práctica de anticipo de pruebas; entrevistar a los testigos y dirigir las distintas diligencias como inspección, registro, secuestro, etc.; con la ayuda del oficial levantará las actas respectivas. Realizar las diligencias necesarias para lograr la desjudicialización, controlar la actuación de la policía y demás fuerzas de seguridad, entre otras funciones podrán constituirse en las dependencias policiales y verificar la legalidad de las detenciones realizadas o que en las mismas se respeten los derechos y garantías de los imputados; deberá ser diligente en evitar las detenciones por faltas, sin perjuicio de la acción penal que pudiera corresponder contra los efectivos policiales por su conducta, en el caso de que la detención sea ilegal debiendo ordenar su inmediata puesta en libertad. Velar porque no sean presentados a los medios de comunicación los detenidos sin autorización competente. Asegurarse que la víctima sea informada del resultado de las investigaciones y notificada de la resolución que finalice el caso aún cuando no se hubiere constituido como querellante.

- e) Los oficiales: Con la Ley Orgánica del Ministerio Público, pasan a ocupar el cargo de oficiales y se encargan de realizar funciones de ayuda a los auxiliares fiscales y agentes fiscales y tienen función meramente administrativa y colaborativa dentro de la institución. Las principales funciones y obligaciones del oficial son: a) asumir la responsabilidad de llevar todos los libros de registro que se llevan en su oficina o en la fiscalía distrital; b) ingresar diariamente en el libro de registro, los casos que se asignen en la oficina o fiscalía; c) anotar los oficios y comunicaciones, solicitudes de informes cursadas por auxiliares fiscales y los agentes que tengan relación con el caso. Existen tres categorías: Oficial I quienes deben tener aprobado diez cursos mínimos de la facultad de ciencias jurídicas y sociales, abogado y notario; el Oficial II quien debe tener un mínimo de treinta cursos aprobados de la misma carrera; y el Oficial III quien debe tener un mínimo de cuarenta cursos aprobados de la facultad antes mencionada; aunque en la práctica las labores son las mismas para cada oficial.

2.4. Órganos principales

El Ministerio Público, cuenta con una organización administrativa compleja, cuyo funcionamiento, control, vigilancia y jerarquía se encuentra contenido en los siguientes órganos: a) El Fiscal General de la República; y b) El Consejo del Ministerio Público.

- a) El Fiscal General de la República: Según la Constitución Política de la República en su Artículo 251 dice que: "El jefe del Ministerio Público será el Fiscal General de la República y le corresponde el ejercicio de la acción pública.

El Fiscal General dura cuatro años en el ejercicio de sus funciones y tiene las mismas preeminencias e inmunidades que los magistrados de la Corte Suprema de Justicia en especial el derecho de antejuicio. El Presidente de la República lo puede remover por causa justificada debidamente establecida. Para optar al cargo son requisitos: ser Abogado colegiado, mayor de cuarenta años de edad, haber desempeñado un periodo completo como magistrado de la corte de apelaciones o de los tribunales, es decir cuatro años como funcionario judicial, o en su caso haber ejercido la profesión de abogado y notario por más de diez años, y encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles, ser guatemalteco de origen y de reconocida honorabilidad.

- b) El Consejo del Ministerio Público: Es un órgano colegiado y se encuentra integrado por: a) El Fiscal General de la República; b) Tres fiscales electos en Asamblea General de Fiscales de entre los fiscales distritales, de sección y los agentes fiscales; c) Tres miembros electos por el Organismo Legislativo, de entre los postulados a Fiscal General de la República. Las atribuciones que le corresponde al Consejo del Ministerio Público de Guatemala son de carácter administrativo, de asesoramiento y político interno de la institución;


2.5. Función del Ministerio Público como ente encargado de las solicitudes de interceptaciones telefónicas

El Ministerio Público: "Es una institución auxiliar de la administración pública y de los tribunales encargada del ejercicio de la acción penal pública, así como la investigación preliminar para preparar el ejercicio de la acción"¹². El Ministerio Público es un órgano no subordinado a ninguno de los organismos del estado, sino que ejerce sus funciones de persecución penal conforme lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala. Los únicos que tienen competencia para solicitar este método de investigación son los fiscales del Ministerio Público.

Los Requisitos que debe de llevar la solicitud son:

- a) Descripción del hecho que se investiga, indicando el o los delitos en que se encuadran los mismos.
- b) Números de teléfonos, frecuencias, direcciones electrónicas, según corresponda, cualesquiera otros datos que sean útiles para determinar el medio electrónico o informático que se pretende interceptar para la escucha, grabación o reproducción de comunicación respectiva.
- c) Descripción de las diligencias y medios de investigación que hasta el momento se hayan realizado.

¹² Ministerio Público, República De Guatemala. **El manual del fiscal**. Pág. 39.

- 
- d) Justificación del uso de esta medida, fundamentando su necesidad e idoneidad.
 - e) Si se tuvieren, nombres y otros datos que permitan identificar a la persona o personas que serán afectadas con la medida.

Serán competentes para la autorización de interceptación de las comunicaciones reguladas en el artículo 48 de la presente Ley, los Jueces de Primera Instancia del Ramo Penal, correspondiente a la circunscripción territorial donde se haya cometido, se esté cometiendo o se esté planificando la comisión de delitos por miembros de grupos delictivos organizados.

Cuando la comisión del delito se haya realizado o se esté planificando cometer. Cualquiera de los Jueces de Primera Instancia del Ramo Penal, de dichos lugares deberá conocer de las solicitudes de interceptación de estas comunicaciones.

Cuando por razón de horario o cualquier otro motivo no fuere posible que los Jueces de Primera Instancia del Ramo Penal conozcan de forma inmediata la solicitud de interceptación, podrá presentarse la misma ante el Juez de Paz correspondiente conforme los criterios de los dos párrafos anteriores. En este caso, el Juez de Paz deberá resolver de forma inmediata y enviar las actuaciones a la primera hora hábil del día siguiente al Juez de Primera Instancia jurisdiccional competente para que, en un término máximo de tres días, ratifique, modifique o revoque la decisión adoptada por el Juez de Paz.

2.5.1. Unidad de Métodos Especiales del Ministerio Público

Es la dependencia encargada de coordinar y controlar la aplicación de los métodos especiales de investigación previstos en la Ley Contra la Delincuencia Organizada, por parte del Ministerio Público; así como asesorar y acompañar a los agentes fiscales en lo relativo al análisis, solicitud, preparación, y ejecución de los mismos.

2.6. Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala

El Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala "es creado con el Decreto 32-2006 del Congreso de la República de Guatemala del ocho de septiembre de dos mil seis, como resultado de la necesidad de contar con medios de prueba válidos y fehacientes en los procesos judiciales. Cuenta con la cooperación de expertos y peritos en ciencias forenses que aplican los avances tecnológicos, metodológicos y científicos de la medicina legal y criminalística, como elementos esenciales en la investigación criminal y de cualquier otra naturaleza"¹³.

De forma tradicional se ha establecido que los servicios forenses sean parte del poder judicial, más por tradición y resabio de los sistemas inquisitivos.

¹³ http://www.Instituto Nacional de Ciencias Forenses .gob.gt/index.php?option=com_content&view=article&id=91&Itemid=91 15-08-2012

“Resulta tradicional que los expertos en técnicas o ciencias relacionados con la investigación criminal pertenezcan al poder judicial y sean útiles incluso en otras áreas jurídicas en las cuales la solución del caso también dependen del conocimiento de las verdades acerca de ciertos elementos”¹⁴.

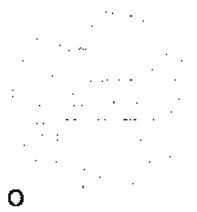
Desde el año 2001 se planteó la creación de una institución que aglutinaria a los diversos laboratorios existentes, idea que se materializó, mediante la promulgación de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Ciencias Forenses, decreto 32-2006 del Congreso de la República de Guatemala.

Esta institución de carácter autónoma, funcional y financieramente se encarga de prestar sus servicios de forma directa a solicitud del Ministerio Público, el Organismo Judicial y en casos excepcionales a la Policía Nacional Civil, las otras partes procesales deben solicitar sus servicios mediante el Ministerio Público o el órgano judicial correspondiente.

La Ley Orgánica del Instituto de Ciencias Forenses, Decreto 32-2006 en su Artículo 26 indica que el patrimonio: estará integrado por:

a) Los fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, que se le asigne anualmente;

¹⁴ Rusconi, Maximiliano. **La reforma procesal penal y la llamada ubicación institucional del Ministerio Público.** Pág. 69



- b) Los aportes ordinarios y extraordinarios que se reciban de entidades nacionales o internacionales;
- c) Los bienes inmuebles y muebles de su propiedad;
- d) Las donaciones o subsidios nacionales e internacionales que le otorguen personas naturales o jurídicas;
- e) Las remuneraciones que perciba por la prestación de servicios conforme a la presente Ley; y,
- f) Los laboratorios, equipos, mobiliario, instalaciones y bienes inmuebles que al momento de la entrada en vigencia de la presentación. La ley pertenece al Organismo Judicial, Ministro de Gobernación destinados a los servicios forenses, con excepción de los utilizados para el procesamiento de la escena del crimen y el equipo técnica para la realización de otras pruebas de campo que efectúe el Ministerio Público y la Policía Nacional Civil.

Se entenderá por equipo para procesamiento de la escena del crimen el necesario para la identificación, fijación, levantado y traslado de la evidencia. La Policía Nacional Civil en cumplimiento de sus funciones y se actualizarán los archivos y bases teniendo que trasladar al Instituto Nacional De Ciencias Forenses una copia de estos.

2.6.1. Misión

La misma es "convertir los indicios en elementos útiles al sistema de justicia, mediante la realización de análisis técnico científicos en materia forense y estudios medico legales apegados a la objetividad, transparencia y autonomía, fundamentados en ciencia y arte basados en el trabajo en equipo"¹⁵.

Esta misión lo hará en base a los estudios científicos, técnicos con profesionales capacitados en determinada ciencia o arte y que fortalece el sistema de justicia nacional apoyando a los fiscales y jueces para que su labor sea lo más apegado a la justicia ya que un país con justicia vive con tranquilidad y paz social.

2.6.2. Visión

"Convertir los indicios en elemento útil para el sistema de justicia, mediante la realización de análisis técnico científicos en materia forense y estudios médico legales apegados a la objetividad, transparencia y autonomía, fundamentados en ciencia o arte y basados en el trabajo en equipo."¹⁶.

¹⁵ <http://www.inacif.gob.gt/> 25-08-2012

¹⁶ *ibid.*

El Instituto Nacional de Ciencias forenses tiene como visión fortalecer sus procesos y crear una credibilidad en materia forense y así poder fortalecer el sistema legal de Guatemala, dotando a jueces y magistrados de elementos científicos y técnicos para que sus sentencias sean lo más apegado a la justicia.

2.6.3. Fines

Tiene como finalidad principal la prestación del servicio de investigación científica de forma independiente, emitiendo dictámenes técnicos científicos ya sea en materia científica o técnica basado en un arte o ciencia.

2.7. Estructura organizacional área pericial

Según los servicios que se prestan en el Instituto Nacional de Ciencias Forenses tenemos:

- a) **Sección de odontología forense:** los servicios que proporciona esta sección son; determinar lesiones físicas en cavidad oral, determinar edad cronológica, realizar carta dental en identificación de personas o cadáveres no identificados o de dudosa identificación.

- b) **Sección de patología forense:** ofrece la realización de necropsias medico-legal, para establecer la causa de muerte y circunstancias relacionadas, efectúa necropsias medico legal a cadáveres exhumados por autoridad competente.

La toma de muestra se efectúa, en función directa de las peticiones de la autoridad solicitante y en caso que el perito determine algún hallazgo objetivo durante el procedimiento, efectuara la toma de muestras adicionales, lo cual hará constar en su dictamen.

Algunos autores definen a esta sección así:

El profesor Estévez la define "La patología forense es una disciplina auxiliar de la administración de justicia, abocada a la determinación de las causas y circunstancias de la muerte, mediante la aplicación de una serie de técnicas que le son específicas"¹⁷.

El doctor Díaz González dice "Patología forense es la encargada de determinar la causa y forma de producción de las muertes presuntamente delictuosas y de encontrar las evidencias que sean dignas de ser presentadas ante un tribunal"¹⁸.

¹⁷ Deedrick Estévez, Douglas. **Pelo, fibras, crimen y evidencias**. Pág. 18.

¹⁸ Díaz González, Ramón Orlando. **Patrones de sangre y ciencias forenses**. Pág. 25.

- c) **Sección de antropología forense:** interpreta restos óseos con fines de identificación, restauración y reconstrucción craneofacial, análisis arqueológico de restos para determinar edad.
- d) **Sección de biología forense:** realiza diagnósticos genéricos demuestra la naturaleza sanguínea de una mancha; diagnóstico específico determina el origen humano o animal de una mancha de sangre; diagnóstico individual, establece el grupo sanguíneo en el sistema ABO, en una mancha de sangre humana; realiza cotejo de grupo sanguíneo de muestras enviadas por la autoridad con el grupo sanguíneo del occiso, sindicado y/o herido.

La semiología forense: determina la presencia de sémen humano en las manchas, presentes en prendas y demás objetos recolectados como elementos de prueba.

Tricología forense: Identifica si las muestras enviadas por la autoridad corresponden a pelos, determinas si los elementos son de origen humano o animal, señala si los cabellos, presentan coloraciones compatibles con tinturas, realiza cotejos de característica de los elementos pilosos.

- e) **Sección de Dactiloscopia:** identifica cadáveres enviados por autoridad competente como xxx a través del cotejo de las fichas necro dactilares tomadas en su momento, con los registros dactilares en documentos aportados por la fiscalía;

revela huellas latentes en diferentes elementos, realiza reseñas dactilares y necro dactilares, a partir de recuperación y tratamiento de pulpejo, en cadáveres quemados o en avanzado estado de descomposición, coteja fragmentos dactilares útiles con impresiones dactilares proporcionadas por el ente investigador.

- f) **Sección de fisicoquímica:** “esta sección maneja las trazas, -entendiendo como trazas elementos que por la lucha víctima sospechoso generan transferencias-, su aporte puede llegar a ser altísimo siempre quedando sujeta a los aportes que en materia de elementos indubitados del ente investigador.

- g) **Sustancias Controladas:** Las drogas ilícitas y los precursores son uno de los elementos claves a controlar para poder lograr la paz social. Desde este contexto esta sección genera aportes de alta valía al analizar los materiales cuyo modelo de tráfico es compatible con drogas como la cocaína, heroína, éxtasis entre otras muchas.

- h) **Toxicología:** Encargada de realizar análisis sobre fluidos tomados de personas vivas o cadáveres, con el fin de determinar presencia de sustancias que pudieran causar daños o la muerte, normalmente la búsqueda de las sustancias enfoca drogas de abuso y alcohol.

- i) **Dactiloscopia:** Esta sección puede con certeza llegar a identificar plenamente a la persona que dejó huella en un objeto que pudiera ser el elemento concatenante para la investigación de un hecho. Es además la responsable de cotejar las impresiones obtenidas de los dedos de personas fallecidas que no han sido identificadas, con ello de manera rápida y totalmente confiable se determina su identidad, al comparar con las bases de datos civiles, municipales o criminales del país.
- j) **Identificación de Vehículos:** Los vehículos son uno de los aspectos que nutre el crimen organizado; la sección está en la capacidad de determinar alteraciones en los automotores, establecer con ello la individualización de vehículos y dar aportes contundentes para establecer si los mismos han sido alterados.
- k) **Balística:** Es la encargada de realizar peritajes propios de balística comparativa e identificativa, específicamente coteja los indicios ubicados en escena o en el cuerpo de la víctima con elementos indubitados generados por el arma sospechosa. Puede llegar a determinar con certeza si fueron o no disparados por el afectado, generando con ello aportes de mucha implicación en investigaciones criminales¹⁹.

¹⁹ http://www.Instituto Nacional de Ciencias Forenses .gob.gt/index.php?option=com_content&view=article&id=75&Itemid=85 03/08/2012

l) **La acústica forense:** es una parte de la criminalística que engloba la aplicación de técnicas desarrolladas por la ingeniería acústica para el esclarecimiento de los delitos y la averiguación de la identidad de quienes los cometen. No existe más límite, en la selección y uso de esas técnicas, que el impuesto por la casuística pericial. Por tanto, los apartados que se exponen en este trabajo responden a los requerimientos judiciales por orden de importancia o, al menos, de frecuencia en las peticiones de informes periciales.

2.8. Sección de acústica forense

La primera tecnología que recibió un nombre propio dentro del ámbito policial y forense la encontramos en los Estados Unidos en la década de los sesenta. La denominada técnica del "voiceprint" estuvo unida a un instrumento de medida, el espectrógrafo, cuya aparición tuvo lugar en 1941, empleándose en investigaciones de habla y música relacionadas con sistemas de comunicaciones. Este instrumento fue usado por Lawrence G. Kersta en los Laboratorios Bell, a principios de la mencionada década, para lograr identificar a las personas por la voz. El instrumento generaba un gráfico de la señal de voz teniendo en cuenta la información frecuencial, temporal y energética que se denominó espectrograma o sonograma. Kersta comenzó sus investigaciones partiendo de la hipótesis de que la voz de cada persona es tan única como la huella dactilar, pudiéndose determinar lo que él llamaba huella acústica utilizando el análisis espectrográfico.

El término "voiceprint identification" fue acuñado por Kersta y, dado su parecido con el término "fingerprint identification", se difundió erróneamente la analogía de significado.

La pretendida unicidad de la voz surgió al pensar en el mecanismo fisiológico que produce esa señal acústica, así como en el proceso de aprendizaje del habla. Kersta sostuvo que la individualidad de la voz se fundamentaba en los anteriores procesos. En concreto, afirmaba que las cavidades vocales y los articuladores son aquellas partes del tracto vocal que determinan la individualidad. Las primeras son resonadores y se caracterizan por sus dimensiones y forma de acoplarse, resultando despreciable la probabilidad de que dos personas tengan idénticas estas propiedades. Los segundos (labios, dientes, lengua, paladar blando y músculos mandibulares) son controlados dinámicamente por cada persona y permiten que se puedan emitir los sonidos consonánticos y vocálicos. La probabilidad de encontrar a dos personas con idéntico patrón dinámico en el uso de los articuladores es extremadamente remota.

Aunque la identidad de un locutor está fuertemente correlacionada con las *características fisiológicas y de comportamiento (hábitos lingüísticos, entonación de las frases, etc.)* del locutor: variaciones en los tamaños de las cavidades del tracto vocal dan lugar a diferencias en las resonancias; variaciones en el tamaño y elasticidad de las cuerdas vocales se traducen en cambios en el valor medio de la frecuencia fundamental de los sonidos sonoros; variaciones en el paladar blando y el tamaño de la cavidad nasal producen diferencias espectrales en los sonidos nasales; la presencia de variaciones anatómicas atípicas (disposición y estado de los dientes, estructura del

paladar, etc.), pueden dar lugar a sonidos atípicos o una nasalidad anormal. El problema de la detección de las características presentes en la señal de voz que individualicen al hablante no ha sido un problema fácil.

Los expertos en procesado de señal de habla subrayan que la información inherente al locutor se encuentra completamente sobrepuesta con el resto de las informaciones presentes en la señal de voz y, en cierto modo, enmascaradas por ella. Si analizamos el proceso de la señal de voz captada por nuestro oído o por un transductor: paso de flujo de aire sobre el tracto vocal del locutor, radiación de dicho sonido al exterior, propagación acústica hasta el oído o un transductor, y en este último caso, paso de la señal de voz a través de sistemas eléctricos y electrónicos con sus respuestas en frecuencia y fase amplificadores, filtros, canales telefónicos, conversiones analógico/digitales y digitales/analógicas, procesos de codificación, etc., observamos que toda esa cadena de elementos introducen sus propios efectos, claramente perjudiciales para la identificación. Sin embargo, aún con todo lo anterior, los seres humanos somos capaces de identificar a las personas.

2.8.1. Fonema

Los fonemas son unidades teóricas básicas postuladas para estudiar el nivel fónico-fonológico de una lengua humana. Entre los criterios para decidir, qué constituye o no un fonema se requiere que exista una función distintiva: son sonidos del habla que



permiten distinguir palabras en una lengua. Así, los sonidos p y b son fonemas del español porque existen palabras como /pata/ y /bata/ que tienen significado distinto y su pronunciación sólo difiere en relación con esos dos sonidos, sin embargo en chino los sonidos p y b son percibidos como variantes posicionales del mismo fonema.

Desde un punto de vista estructural, “el fonema pertenece a la lengua, mientras que el sonido pertenece al habla. La palabra “casa”, por ejemplo, consta de cuatro fonemas (/k/, /a/, /s/, /a/). A esta misma palabra también corresponden en el habla, acto concreto, cuatro sonidos, a los que la fonología denominará alófonos, y estos últimos pueden variar según el sujeto que lo pronuncie. La distinción fundamental de los conceptos fonema y alófono, está en que el primero es una huella psíquica de la neutralización de los segundos que se efectúan en el habla”²⁰.

2.8.2. Acústica

Análisis forense del habla, métodos combinados, relaciones de verosimilitud, reducción de la dimensionalidad, redes bayesianas, Naive Bayes.

El análisis forense del habla con fines identificativos se aborda actualmente, en la mayoría de los laboratorios implicados en esta área de trabajo, desde un enfoque global que abarca las perspectivas de estudio denominadas clásicas (análisis

²⁰ <http://es.wikipedia.org/wiki/Fonema> 19-08-2012




auditivoperceptivo, fonético-lingüístico y acústico) y las actuales herramientas de ingeniería que permiten una automatización de los cálculos y un tratamiento de la señal desde una perspectiva alternativa.

La problemática que se plantea en esta sentido y que se presenta como un obstáculo a la hora de aportar una conclusión homogénea al estudio abordado desde esta combinación de métodos se bifurca en dos aspectos: la ausencia en la gran mayoría de ocasiones de referencias poblacionales respecto a los parámetros analizados desde la perspectiva clásica y la presentación de resultados basada en escalas verbales de certeza, por un lado, y en relaciones de verosimilitud por otro.

En el presente trabajo se presenta un sistema que, en base al análisis de los valores obtenidos mediante referencias poblaciones de diferentes rasgos acústicos de la lengua española, permite ofrecer un resultado en términos de relaciones de verosimilitud en tareas de identificación de hablantes en entorno forense basado en un clasificador "Naive Bayes" y su comparación con los resultados que ofrece las relaciones de "verosimilitud multivariable" (MVLRL) de los rasgos acústicos considerados.

En este sentido, de los tres sistemas reseñados conocidos como clásicos auditivoperceptivo, fonético-lingüístico y acústico, el análisis de índices acústicos se puede considerar a priori como un intento de establecer el peso discriminativo de estos rasgos mensurables respecto a referencias poblacionales y trazar una estructura que



permita analizar y expresar en conjunto los resultados de las distintas mediciones y comparaciones de estos rasgos acústicos que se puedan realizar en un proceso de análisis de voz concreto.

2.9. Función de la sección de acústica forense

La Acústica Forense o lo que es lo mismo, el conjunto de técnicas científicas de investigación judicial cuyo principal objeto de estudio son los registros sonoros y/o sus elementos afines (soportes y medios de grabación, transmisión, reproducción, almacenamiento, dentro de las distintas técnicas que engloba autenticación de grabaciones sonoras, procesados de señal, ruedas de reconocimiento de voz, identificación de fuentes sonoras, presenta como buque insignia la identificación de hablantes denominada también identificación de locutores o identificación de voz.

El concepto de identificación por la voz suele estar vinculado a dos grandes objetivos de análisis. En unos casos estará relacionado con la tarea de verificar si un determinado hablante es realmente quien dice ser y, en otros, con la de establecer una asociación de identidad entre un número determinado de locutores y una muestra de habla anónima.


En la identificación de locutores en el ámbito forense influyen multitud de factores no favorables a la propia tarea de identificación: fuerte degradación de la señal, no

cooperación por parte del sujeto emisor, insuficiencias cuantitativas del discurso objeto
Todo este abanico de factores reales se conjuga con la necesidad del máximo rigor a la hora de emitir conclusiones en la aplicación de la técnica. El escenario en el que se desarrolla esta técnica no permite evaluaciones o resoluciones que puedan lesionar en forma alguna uno de los derechos fundamentales del hombre como lo es su libertad.

Un erróneo dictamen pericial basado en la utilización de ésta técnica de identificación y en la interpretación y forma de presentación de los resultados obtenidos podría determinar un incorrecto veredicto judicial de nefastas consecuencias, de análisis, variabilidad de los planos de expresión, no contemporaneidad de las muestras, distintas situaciones psíquico-emocionales de cada acto de habla. Todo este abanico de factores reales se conjuga con la necesidad del máximo rigor a la hora de emitir conclusiones en la aplicación de la técnica. El escenario en el que se desarrolla esta técnica no permite evaluaciones o resoluciones que puedan lesionar en forma alguna uno de los derechos fundamentales del Hombre: su libertad.

2.10. Dictamen del perito profesional

El perito judicial o perito forense es “un profesional dotado de conocimientos especializados y reconocidos, a través de sus estudios superiores, que suministra información u opinión fundada a los tribunales de justicia sobre los puntos litigiosos que son materia de su dictamen. Existen dos tipos de peritos: los nombrados judicialmente y



los propuestos por una o ambas partes y luego aceptados por el juez o el fiscal, y ambos ejercen la misma influencia en el juicio”²¹.

Los peritos judiciales son capaces de ejecutar, aplicar y utilizar todas las técnicas y recursos de una forma científica para una adecuada administración de los requerimientos de su campo laboral recolección de pruebas, aseguramiento, preservación, manejo de la cadena de custodia necesaria para esclarecer la verdad, etc.

²¹ http://es.wikipedia.org/wiki/Perito_judicial 28-08-2012



CAPÍTULO III

3. Sistemas para generar la voz humana

La emisión de la voz es un fenómeno de enorme variabilidad. Aparte de las considerables diferencias existentes entre una persona y otra, en un mismo individuo la voz adopta múltiples aspectos. Una manera de aclarar esta profusión es clasificar las manifestaciones vocales desde cuatro puntos de vista centrados sucesivamente en el instrumento vocal, en la expresividad de la voz, en las circunstancias de su utilización y, por último en la intencionalidad de la persona y en el tipo de acción que de una manera más o menos consciente.

Las formas de funcionamiento del instrumento vocal, así como sus características individuales, permiten diferenciar entre otras las siguientes categorías de emisiones vocales:

- a) Voz hablada, voz cantada, voz gritada.
- b) Voz alta ("en voz alta" como suele decirse) y voz baja voz cuchicheada.
- c) Voz de registro agudo y voz de registro gráve.
- d) Voz femenina, masculina, infantil, seníl.
- e) Voz de soprano, de bajo, de tenor, de contralto.



- f) Voz fuerte, voz débil, voz inspiratoria.
- g) Voz clara, velada, sorda, bien timbrada, ronca, etc.

Estas primeras categorías de **tipos de voz** son las que toma en consideración el fisiólogo de la voz, quien intenta clasificar las manifestaciones vocales basándose en datos acústicos que permiten diferenciar auditivamente uno u otro tipo. A su vez se refiere a elementos mecánicos a qué función de qué tipo de órgano le corresponde una determinada emisión vocal.

Según la expresividad de la voz el aspecto expresivo de la voz permite diferenciar otros **tipos de voz** que se entremezclan con los precedentes y que guardan relación con los distintos estados de ánimo susceptibles de adjudicar a la voz una tonalidad afectiva particular. Como ejemplo, podemos citar:

- i. Voz suplicante, humilde, tímida, estrangulada, temblorosa.
- ii. Voz decidida, enérgica, tajante, seca.
- iii. Voz insinuante, sarcástica, melosa.
- iv. Voz enfática, falsa, convencional, afectada.
- v. Voz cálida, seductora, conmovedora, embrujadora, sexy.

Según las circunstancias en que se utiliza la voz, las circunstancias en las que se produce la voz y la función que desempeña el individuo permiten plantear una tercera categoría de ejecuciones vocales, de las que son ejemplo:

- a) Voz de hablar en Público y, por oposición, voz conversacional y voz confidencial.
- b) Voz del habla espontánea, y, por oposición voz recitativa, voz modulada, voz de lectura en voz alta.
- c) Voz al aire libre, voz en el micrófono, voz del comediante, voz del cantante.
- d) Según la intencionalidad de la persona.

De acuerdo con la intencionalidad del sujeto y el tipo de acción que ejecuta expresándose vocalmente permiten diferenciar, por el momento, tres comportamientos vocales muy específicos, que corresponden respectivamente a la voz proyectada o voz directiva, la voz no proyectada o voz de expresión simple y la voz de apremio o voz de insistencia; todos ellos pueden encontrarse más o menos implicados en la vida cotidiana.

- Voz proyectada o voz directiva. Es por ejemplo: llamar a alguien, ordenar, afirmar, informar, interrogar.
- Voz no proyectada o voz de expresión simple. Sería por ejemplo: contar lo que acaba de suceder, recordar un recuerdo, compartir impresiones, hablar solo.

- Voz de apremio o voz de insistencia. Mensajes de reiteración que poseen un carácter de urgencia.

Tradicionalmente se han hecho múltiples intentos por analizar todas las características vocales, siendo las principales, a saber:

- Tono.- se refiere a que tan grave o agudo es un sonido (en física el sonido se identifica con la frecuencia, a mayor frecuencia, más agudo es el tono que se produce y viceversa).
- Intensidad.- se refiere a lo fuerte o débil que es un sonido (en física el sonido se identifica con la amplitud de la onda sonora, a mayor amplitud, más fuerte es el sonido).
- Timbre.- se refiere a características agregadas al tono, que brindan a la voz la sensación de ser brillante, áspera, opaca, etcétera. Resulta de la conjunción al tono fundamental de tonos armónicos con éste, generalmente múltiples, que brindan la característica de individualidad a la voz humana, ya que la combinación de sonidos que conforman el timbre es irreproducible. Corresponde a la calidad de la voz y se aprecia a partir de la frecuencia de los formantes que caracterizan a las vocales y del número y la nitidez de los armónicos presentes en los sonidos estudiados.
- Débito.- corresponde al número de palabras emitidas por minuto, pero considera también la duración de las palabras y el intervalo de tiempo que las separa.
- Melodía.- es la variación de la frecuencia en función del tiempo.

- Tono vocal o altura tonal.- sonido grave o agudo con el cual se emite la voz. Varía según la edad, el sexo, hábitos, enfermedades, etc.
- Timbre vocal.- sonido complejo propio y característico de cada persona, que distingue una voz de otra, aunque sean emitidas en el mismo tono. Puede ser brillante, rasposo, opaco, velado, etc.
- Intensidad.- fuerza o debilidad con la cual se emite la voz.
- Ritmo.- continuidad con la cual se emite la voz. Puede ser continuo, discontinuo, entrecortado, etc.
- Melodía.- son inflexiones que se dan a la voz, es la entonación congruente con lo que se está diciendo. Puede ser melódica, amelódica, monótona, discordante, etc.

Es prudente mencionar que todas estas características pueden ser modificadas involuntariamente por ejemplo en enfermedades, o voluntariamente con o sin uso de artificios y/o artefactos.

La forma gráfica de representar un sonido se ha definido como espectro. Las características de la voz son representadas por espectros y por lo tanto, éste puede verse dibujado en longitudes de onda más abiertas o más cerradas, o bien, con mayor o menor amplitud.

El material que será objeto de estudio será principalmente el contenido en cintas de audio, e inclusive de video con sonido, que llegarán a manos de nuestros analistas de voz por medio de autoridad administrativa o judicial competente y que posterior a su análisis constituirán evidencia en algún litigio.

Para el campo del derecho penal, se puede constituir evidencia con grabaciones de audio cassettes para los delitos de injurias, amenazas, soborno, chantaje, secuestro y cualquier otro tipo penal en donde se da testimonio de la declaración de un probable responsable ó sindicado.

Es visto que una de las vías de comunicación que emplean los plagiarios en casos de secuestro o raptos es la comunicación telefónica; a través de éste medio se puede capturar la voz del mensajero y conservarla como evidencia para confrontaciones posteriores.

Resulta de utilidad la formación de una audio-teca para compulsar en casos de investigaciones de secuestros, raptos y otros tipos de delitos en los que concurre el manejo de material propio de estudio con el equipo de análisis de voz.

Existen aparatos que logran cuantificar y analizar tanto el tono como la intensidad de la voz y otros equipos con los que se puede medir los formantes que hacen que se pueda identificar el timbre.

Se puede contar en un primer momento con material previamente grabado que será sometido a estudio para contar con el registro respectivo, y dado el momento procesal oportuno, poderlo compulsar con la toma de muestra que en forma directa al aparato se lleve a cabo del probable responsable.

A través del oído se interpreta la voz de una persona, por el contrario el analizador más sofisticado solo percibe sonidos, lo que hace que el estudio de la voz sea objetivo, es en razón de que los aparatos no interpretan la voz como por ejemplo voz suplicante, amenazante, etc. sino que registran intensidades y frecuencias.


El perfil del perito en este campo de investigación es que debe ser experto en foniatría, en atención a poder determinar el tipo de voz y características antes referidas, así como detectar problemas en el habla y lenguaje; dicho experto deberá apoyarse en un profesional con conocimientos de informática y acústica para el manejo del equipo propio de esta área.

El otro experto que resulta ideal contar con su asistencia es el lingüista que se ocupa de dar las características en las diferentes formas del habla; es decir, resulta en muchas ocasiones que su opinión interpretativa de espectrales ya impresos, es decisiva en el análisis de la voz.

La intervención de estos expertos no necesariamente es colegiada, pueden emitir opinión por separado cuando no existe duda, y su intervención interdisciplinaria se da cuando es necesaria una mayor certeza en la interpretación de los espectros.

La estación de trabajo para análisis de voz es hasta el momento el equipo más avanzado, el nuevo DSP Sona-Graph es una estación de trabajo para la captura, procesamiento y despliegue de señales variantes en el tiempo, tales como voz de sonido submarino, de sonidos de animales, sonidos del corazón, ultrasonidos o cualquier señal dinámica en el rango de DC-32KHz. De arquitectura especial, con procesadores múltiples y velocidad de procesamiento de 10 millones de instrucciones por segundo del módulo de procesamiento digital del DSP Sona-Graph que le da la capacidad, simultáneamente de capturar, almacenar en memoria, analizar y desplegar señales en tiempo real. Señales con variación en el tiempo, comparadas con señales continuas que cambian en el tiempo y requieren de un analizador diseñado para estas características dinámicas. El DSP Sona-Graph es una herramienta versátil y poderosa, diseñada para analizar estas señales en el método más revelador posible.

El DSP Sona-Graph combina las características de un espectrógrafo en tiempo real, un analizador de dos canales de alta velocidad y un sistema de captura de datos basado en una computadora. Este equipo produce espectrogramas (historia en el tiempo del espectro), de longitud variable, forma de onda, gráfica de las variaciones en amplitud, análisis y síntesis (para voz), y otras formas de despliegue para análisis de una manera rápida y clara, es decir obtendremos el espectro vocal con lo que se podrán realizar los



estudios comparativos, entre el espectro vocal del cassette problema y el espectro vocal del cassette testigo.

3.1. Concepto de fonoaudiología

Fonoaudiología Es una profesión autónoma, que tiene como objeto de estudio La Comunicación Humana y sus Desordenes, con unas áreas de abordaje descritas como: Audición, Habla, Lenguaje y Voz. Es el encargado del estudio de la comunicación humana, tratando de prevenir patologías de las áreas Voz, Audición, y del lenguaje, en todas las etapas del desarrollo del individuo. Cuando detecta patologías de dichas áreas aplica métodos de rehabilitación o elección de prótesis para devolver al individuo su capacidad comunicativa dentro de los límites de la ciencia.

La Fonoaudiología es “una profesión que evalúa, diagnostica e interviene en los trastornos de la comunicación humana, así como también en la comunicación humana normal que busca optimizar su uso”²².

En Colombia, se entiende por Fonoaudiología, “la profesión autónoma e independiente de nivel superior universitario con carácter científico. Sus miembros se interesan por, cultivar el intelecto, ejercer la academia y prestar los servicios relacionados con su objeto de estudio. Los procesos comunicativos del hombre, los desórdenes del

²² <http://es.wikipedia.org/wiki/Fonoaudiolog%C3%ADa> 28-08-2012

lenguaje, el habla y la audición, las variaciones y las diferencias comunicativas, y el bienestar comunicativo del individuo, de los grupos humanos y de las poblaciones"²³

El ejercicio de la profesión en Fonoaudiología, va encaminado a la realización de toda actividad profesional dentro de los siguientes campos generales de trabajo y/o de servicio así:

- a) Diseño, ejecución y dirección de investigación científica;
- b) Participación y/o dirección de investigación interdisciplinaria, multidisciplinaria y transdisciplinaria destinada a esclarecer nuevos hechos y principios que contribuyan al crecimiento del conocimiento y la comprensión de su objeto de estudio desde la perspectiva de las ciencias naturales y sociales;
- c) Docencia en facultades y programas de Fonoaudiología, y en programas afines;
- d) Administración y dirección de programas académicos para la formación de profesionales en Fonoaudiología u otros;
- e) Gerencia de servicios fonoaudiológicos en los sectores de la salud, educación, trabajo, comunicaciones, bienestar y comunidad;
- f) Diseño, ejecución, dirección y control de programas fonoaudiológicos de prevención, promoción, diagnóstico, intervención, rehabilitación, asesoría y consultoría dirigidos a individuos, grupos y poblaciones con y sin desórdenes de comunicación;

²³ <http://www.encolombia.com/medicina/ley376de1997.htm> 29-08-2012

- g) Asesoría en diseño y ejecución y dirección en los campos y áreas donde el conocimiento y el aporte disciplinario y profesional de la Fonoaudiología sea requerido y/o conveniente el beneficio social;
- h) Diseño, ejecución y dirección de programas de capacitación y educación no formal en el área;
- i) Toda actividad profesional que se derive de las anteriores y que tengan relación con el campo de competencia de la Fonoaudiología.

3.2. Conceptos básicos sobre la generación de la voz humana

La espectrografía de la voz humana revela su rico contenido armónico.

La voz humana se produce por la vibración de las cuerdas vocales, lo cual genera una onda sonora que es combinación de varias frecuencias y sus correspondientes armónicos. La cavidad buco-nasal sirve para crear ondas cuasiestacionarias por lo que ciertas frecuencias denominadas formantes. Cada segmento de sonido del habla viene caracterizado por un cierto espectro de frecuencias o distribución de la energía sonora en las diferentes frecuencias. El oído humano es capaz de identificar diferentes formantes de dicho sonido y percibir cada sonido con formantes diferentes como cualitativamente diferentes, eso es lo que permite por ejemplo distinguir dos vocales. Típicamente el primer formante, el de frecuencia más baja está relacionado con la abertura de la vocal que en última instancia está relacionada con la frecuencia de las

ondas estacionarias que vibran verticalmente en la cavidad. El segundo formante está relacionado con la vibración en la dirección horizontal y está relacionado con si la vocal es anterior, central o posterior.

La voz masculina tiene un tono fundamental de entre 100 y 200 Hz, mientras que la voz femenina es más aguda, típicamente está entre 150 y 300 Hz. Las voces infantiles son aún más agudas. Sin el filtrado por resonancia que produce la cavidad buco nasal nuestras emisiones sonoras no tendrían la claridad necesaria para ser audibles. Ese proceso de filtrado es precisamente lo que permite generar los diversos formantes de cada unidad segmental del habla.

a) **Sonidos del habla:** Las lenguas humanas usan segmentos homogéneos reconocibles de unas decenas de milisegundos de duración, que componen los sonidos del habla, técnicamente llamados fonos. Lingüísticamente no todas las diferencias acústicas son relevantes, por ejemplo las mujeres y los niños tienen en general tonos más agudos, por lo que todos los sonidos que producen tienen en promedio una frecuencia fundamental y unos armónicos más altos e intensos.

Los hablantes competentes de una lengua aprenden a "clasificar" diferentes sonidos cualitativamente similares en clases de equivalencia de rasgos relevantes. Esas clases de equivalencia reconocidas por los hablantes son los constructos mentales que llamamos fonemas. La mayoría de lenguas naturales tiene unas pocas decenas de

fonemas distintivos, a pesar de que las variaciones acústicas de los fonos y sonidos son enormes.

b) Resonancia: Es el fenómeno que se produce cuando los cuerpos vibran con la misma frecuencia, uno de los cuales se puso a vibrar al recibir las frecuencias del otro. Para entender el fenómeno de la resonancia existe un ejemplo muy sencillo, supóngase que se tiene un tubo con agua y muy cerca de él sin entrar en contacto tenemos un diapasón, si golpeamos el diapasón con un metal, mientras echan agua en el tubo, cuando el agua alcance determinada altura el sonido será más fuerte; esto se debe a que la columna de agua contenida en el tubo se pone a vibrar con la misma frecuencia que la que tiene el diapasón, lo que evidencia por qué las frecuencias se refuerzan y en consecuencia aumenta la intensidad del sonido. Un ejemplo es el efecto de afinar las cuerdas de la guitarra, puesto que al afinar, lo que se hace es igualar las frecuencias, es decir poner en resonancia el sonido de las cuerdas.

3.3. Como se dan las interceptaciones telefónicas en la actualidad

Las escuchas telefónicas son un medio para combatir el crimen organizado, en el entendido de que ésto significa un sacrificio a la esfera privada para así lograr un poco de seguridad, pues de esta manera las autoridades cuentan con un arma efectiva para prevenir el delito y dar tranquilidad a los habitantes del país.

Las comunicaciones telefónicas son las más habituales en la actualidad, pues existe una amplia gama de empresas que prestan el servicio de telefonía y cada día son más los usuarios de la telefonía por la facilidad y accesibilidad a la misma, ya que las comunicaciones telefónicas se han convertido en una herramienta de comunicación. Según el diccionario Larousse comunicación es: "Acción y efecto de comunicar ahora bien, que es comunicar: Hacer participe a otro de lo que uno tiene o conoce"²⁴. Los elementos de una comunicación son el emisor, el receptor, el mensaje y el canal que es el medio a través del cual se envía el mensaje. Una comunicación telefónica es aquel enlace que se da entre un emisor y un receptor mediante un teléfono alámbrico o un teléfono móvil analógico, digital o por satélite.

En el desarrollo de las escuchas telefónicas existen requisitos que obligadamente deben tomarse en cuenta para su aplicación, siendo los encargados de velar que se cumplan con esos requisitos los tribunales de justicia, con el objeto que las escuchas telefónicas sean totalmente efectivas. A continuación analizamos los requisitos para que las escuchas telefónicas sean válidas.

La Constitución Política de la República de Guatemala, es la cúspide del ordenamiento jurídico, por lo que todos los actos que realice la administración de justicia deben someterse a lo establecido en ella. Por lo tanto siempre que se vea afectado un derecho constitucional, debe de existir autorización expresa, por la misma Constitución, de que el derecho sea vulnerado.

²⁴ Diccionario básico de la lengua española Larousse. Pág.. 129

En el desarrollo de éste estudio analizaremos si las interceptaciones telefónicas tienen autorización constitucional o no, porque es necesario recalcar que para su validez deben de estar permitidas por la Constitución.

3.4. Batvox como herramienta líder en el ámbito forense, su aplicación y efectividad

Batvox es una herramienta de biometría de voz diseñada para expertos forenses y policía científica. Permite realizar verificación de locutor y compilar informes como prueba para procesos judiciales.

Batvox permite organizar audios y modelos de voz por casos y sesiones en los que se pueden realizar varias identificaciones, facilitando así la investigación e identificación del locutor

Batvox permite identificar voces desconocidas comparándolas con voces provenientes de locutores conocidos o verificar la identidad de un locutor haciendo comparaciones una a una independientemente del idioma o tipo de habla.

Batvox proporciona detalladas verificaciones de identidad devolviendo Ratios de Similitud "Likelihood Ratios – LR", utilizando la aproximación Bayesiana misma técnica que en análisis de ADN. Los LR proporcionan una estimación probabilística muy

robusta de los resultados de la tarea de verificación, lo que facilita su presentación y justificación en procesos legales, siempre con la supervisión del experto forense.

Batvox, dos soluciones.

- a) **Batvox basic:** una solución monopuesto para expertos forenses basada en una única máquina.
- b) **Batvox pro:** una solución distribuida multipuesto con arquitectura cliente-servidor adecuada para grandes organizaciones y laboratorios, con una base de datos centralizada a la que se conectan los PCs clientes a través de la red.

Batvox utiliza tecnología propietaria de AGNITIO, pionera en Biometría de Voz (independiente de texto, canal e idioma), basada en información única tomada del tracto vocal del individuo, obteniendo así un alto nivel de precisión y fiabilidad.

Batvox, ventajas clave.


- El rendimiento es mucho mayor para el procesamiento de huella. Para algunas tareas específicas, el rendimiento de un sistema automatizado puede ser muy superior al de oyentes humanos.
- Alta precisión gracias a la población de referencia y los impostores usados para normalizar y calcular los LR.

- Representación gráfica del LR: muestra que es $X (=LR)$ veces más probable que la grabación desconocida y la voz del sospechoso pertenezcan a la misma persona que a dos personas diferentes.
- Creación de informes utilizables en procesos judiciales como evidencia.
- Probado en los entornos más exigentes y extremos, batvox funciona con señales de voz de baja calidad.
- Sólo son necesarios 7 segundos de habla neta para realizar una identificación, y 40 segundos para crear un modelo de voz.

Batvox te ayuda a convertirte en un experto Forense en Identificación de Locutor

3.5. Universidades Latinoamericanas que incluyen la carrera o profesión de nivel superior universitario con carácter científico del estudio de fonoaudiología

La importancia que a adquirido esta especialidad de la medicina es tan grande que en Latinoamérica a creado especialidades o carreras que estudian la voz humana ya que en el ámbito forense la identificación de personas que se comunican a través de los medios de comunicación, contribuye con la justicia al identificar los sujetos que cometen delitos y utilizan los medios de comunicación para organizarse, la Universidades que incluyen esta carrera son:



En Chile: Universidad Católica de Chile, Universidad de Concepción, Universidad de Talca, Universidad del Mar, Universidad Andrés Bello y Universidad Mayor. En Argentina Universidad Austral. En Colombia esta la Universidad Manuela Bertrán.

CAPÍTULO IV


4. Métodos especiales de investigación

La Ley contra la Delincuencia Organizada regula los siguientes medios de investigación especial:

a) **Operaciones encubiertas:** Son aquellas que realizan agentes encubiertos con la finalidad de obtener información o evidencias que permitan procesar a las personas que forman parte de grupos delictivos organizados y su desarticulación, mediante el diseño de estrategias eficaces con estricto control del Ministerio Público.

Se prohíbe de las operaciones encubiertas:


- La provocación de delitos
- Las operaciones que se hagan fuera de las acciones y planificaciones en la fase de investigación.

- 
- b) **Agentes encubiertos:** Son los funcionarios policiales especiales que voluntariamente, a solicitud del Ministerio Público, se les designa una función con la finalidad de obtener evidencias o información que permitan descubrir y procesar a los miembros de grupos delictivos organizados.

Los agentes encubiertos podrán asumir transitoriamente identidades y roles ficticios. Actuar de modo secreto y omitir la realización de los procedimientos normales de su cargo ante la comisión de delitos, para optimizar las investigaciones y el procesamiento de los integrantes de las organizaciones.

De acuerdo con el Reglamento Para la Aplicación del Método Especial de Operaciones Encubiertas, Acuerdo Gubernativo No. 189-2007, le corresponde a la Policía Nacional Civil formar e integrar por funcionarios policiales las unidades de operaciones encubiertas; correspondiéndole al Fiscal General de la República, de conformidad con el Artículo 27 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada, la autorización de las Operaciones Encubiertas.

- c) **Entregas vigiladas:** Consiste en el método de investigación que permite el transporte y tránsito de remesas ilícitas o sospechosas, así como de drogas o estupefacientes y otras sustancias, materiales u objetos prohibidos o de ilícito comercio, que ingresen, circulen o salgan del país, bajo la estricta vigilancia o seguimiento de autoridades. Se utiliza para descubrir las vías de tránsito, el



modo de entrada y salida del país, el sistema de distribución y comercialización, la obtención de elementos probatorios, la identificación y procesamiento de los organizadores, transportadores, compradores, protectores y demás partícipes de las actividades ilegales.

De acuerdo con el Reglamento para la Aplicación del Método Especial de Investigación de Entregas Vigiladas, Acuerdo Gubernativo 187-2007, le corresponde a la Policía Nacional Civil la conformación del equipo operativo de entregas vigiladas para cada operación que se realice; esta unidad se formará con personal policial debidamente seleccionado, correspondiéndole al Fiscal General de la República, de acuerdo con el artículo 38 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada, la autorización de las operaciones de entregas vigiladas.

- d) **Interceptaciones telefónicas y otros medios de comunicación:** Consiste en la interceptación, grabación y reproducción con autorización judicial de las comunicaciones orales, escritas, telefónicas, radiotelefónicas, informáticas y similares que utilicen el espectro electromagnético, así como de cualesquiera de otra naturaleza que en el futuro existan cuando sea necesario evitar, interrumpir o investigar la comisión de los delitos regulados en la Ley Contra la Delincuencia Organizada.

De acuerdo con el Reglamento para la Aplicación del Método Especial de Investigación de Interceptaciones Telefónicas y otros medios de Comunicación, Acuerdo Gubernativo número. 188-2007, la Policía Nacional Civil conformará un equipo especial de técnicos y seleccionará al personal policial que se encargará del ejercicio de las interceptaciones de comunicaciones; el fiscal encargado del caso, luego de evaluar el informe de la investigación preliminar y establecer la necesidad de utilizar este método especial, hará la solicitud de autorización al juez competente, artículo 50 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada.

Estos medios de investigación especial, de acuerdo a la ley, solamente pueden ser autorizados y supervisados, según sea el caso, por el Fiscal General de la Nación o por el Órgano Jurisdiccional correspondiente, lo que supone mayor control para este tipo de medios de investigación

4.1. Concepto

Debido al auge de la delincuencia organizada, se esta viviendo nuevas dimensiones en los ámbitos del Derecho Penal, Criminología y Política Criminal.

Son aquellos medios de investigación especial que se encuentran en la Ley del Crimen Organizado y que se utilizan bajo la autorización de un órgano jurisdiccional, que tiene

como finalidad contrarrestar los altos niveles de delincuencia que por el tipo de organización se hace necesario los siguientes medios de investigación:

- Operaciones encubiertas.
- Entregas vigiladas.
- Interceptaciones telefónicas y otros medios de comunicación.

4.2. Objeto

El objeto de los métodos de investigación especial en el proceso penal guatemalteco, pretende lograr una reconstrucción histórica del hecho investigado, conforme las circunstancias fácticas del expediente. Dicha reconstrucción debe ajustarse a los principios de certeza, que conduzca a una evaluación de los criterios de la realidad fáctica, en plena concordancia o adecuación entre lo ocurrido y lo que se conozca respecto de dichos antecedentes a través de la utilización de los medios de investigación para contrarrestar en especial la delincuencia organizada en Guatemala.

4.3. Interceptaciones telefónicas y otros medios de comunicación

Una escucha telefónica o también denominada pinchazo telefónico es el monitoreo de una conversación telefónica por parte de una tercera persona, usualmente en forma

encubierta; El término escucha se extiende a intercambio de información a través de redes informáticas. La escucha telefónica por parte de la policía u otras fuerzas gubernamentales reconocidas puede ser considerada una escucha telefónica legal según la normativa²⁵.

Según la Constitución Política de la República de Guatemala establece la inviolabilidad de la correspondencia, documentos y libros. La correspondencia de toda persona, sus documentos y libros son inviolables. Sólo podrán revisarse o incautarse, en virtud de resolución firme dictada por juez competente y con las formalidades legales. Se garantiza el secreto de la correspondencia y de las comunicaciones telefónicas, radiofónicas, cablegráficas y otros productos de la tecnología moderna.

Los libros, documentos y archivos que se relacionan con el pago de impuestos, tasa, arbitrios y contribuciones, podrán ser revisados por la autoridad competente de conformidad con la ley. Es punible revelar el monto de los impuestos pagados, utilidades, pérdidas, costos y cualquier otro dato referente a las contabilidades revisadas a personas individuales o jurídicas, con excepción de los balances generales, cuya publicación ordene la ley.


Los documentos o informaciones obtenidas con violación de este artículo no producen fe ni hacen prueba en juicio.

²⁵ http://es.wikipedia.org/wiki/Escucha_telef%C3%B3nica 19/05/2012

Según la norma constitucional se debe de garantizar el secreto de las comunicaciones telefónicas, radiofónicas, cablegrafías y otros productos de la tecnología moderna y esto incluye el Internet que ha servido a los miembros de las organizaciones criminales para comunicarse y ante esta indefensión es necesario que la ley tenga directrices para poder actuar y estar prevenidos al momento de que una organización de este tipo pretenda cometer un delito.

En la ley contra la delincuencia organizada nos da una herramienta que puede ser poderosa o causar un perjuicio si no se utiliza de buena manera como lo establece la ley. Cuando sea necesario evitar, interrumpir o investigar la comisión de los delitos regulados en los artículos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de la ley Contra la Delincuencia Organizada, podrá interceptarse, grabarse y reproducirse, con autorización judicial, comunicaciones orales, escritas, telefónicas, radiotelefónicas, informáticas y similares que utilicen el espectro electromagnético, así como cualesquiera de otra naturaleza que en el futuro existan.

Son medidas instrumentales que suponen una restricción de lo que es el derecho fundamental en el secreto de las comunicaciones, son solicitadas por la Fiscal General de la República y autorizadas por el juez en el procedimiento penal ya sea frente al imputado o con las personas que el se comunique con el objetivo de obtener la información de las conversaciones que ayuden a la investigación de los delitos que se estén trabajando.



Restricción del derecho al secreto de la comunicación telefónica como manifestación del derecho a la intimidad personal, como respeto del ámbito de la vida personal y familiar. Artículos 2 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 17 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos y 11 de la Convención Americana Sobre los Derechos Humanos.

4.4. Requisitos para las intervenciones telefónicas.

- La exclusividad jurisdiccional de dichas intervenciones.
- Su finalidad exclusivamente probatoria.
- Su proporcionalidad
- Implica un procedimiento, previo o simultáneo, a la autorización.
- La limitación temporal de la misma.
- La excepcionalidad de la medida.
- La especialidad del hecho delictivo que se investigue.
- La suficiente motivación de la correspondiente resolución judicial.
- La existencia previa de indicios de la comisión de un delito.
- El riguroso control judicial de la medida, tanto en su ordenación como en su desarrollo y cese.
- La medida deberá de recaer solo sobre los teléfonos de las personas inicialmente implicadas, sean los titulares o usuarios habituales de los mismos.

4.5. Legitimación de la autorización de las interceptaciones telefónicas

Serán competentes para la autorización de interceptación de las comunicaciones reguladas en el Artículo 48 de la presente Ley, los Jueces de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente, correspondiente a la circunscripción territorial donde se haya cometido, se esté cometiendo o se esté planificando la comisión de delitos por miembros de grupos delictivos organizados.

Cuando la comisión del delito se haya realizado o se esté planificando cometer. Cualquiera de los jueces de primera instancia del ramo penal, de dichos lugares deberá conocer de las solicitudes de interceptación de estas comunicaciones.

Cuando por razón de horario o cualquier otro motivo no fuere posible que los jueces de primera instancia del ramo penal conozcan de forma inmediata la solicitud de interceptación, podrá presentarse la misma ante el juez de paz correspondiente conforme los criterios de los dos párrafos anteriores. En este caso, el juez de paz deberá resolver de forma inmediata y enviar las actuaciones a la primera hora hábil del día siguiente al juez de primera instancia jurisdiccional competente para que, en un término máximo de tres días, ratifique, modifique o revoque la decisión adoptada por el juez de paz. Los únicos que tienen competencia para solicitar este método de investigación son los fiscales del Ministerio Público.

Los requisitos que debe de llevar la solicitud son:

- a) Descripción del hecho que se investiga, indicando él o los delitos en que se encuadran los mismos.
- b) Números de teléfonos, frecuencias, direcciones electrónicas, según corresponda, cualesquiera otros datos que sean útiles para determinar el medio electrónico o informático que se pretende interceptar para la escucha, grabación o reproducción de comunicación respectiva.
- c) Descripción de las diligencias y medios de investigación que hasta el momento se hayan realizado.
- d) Justificación del uso de esta medida, fundamentando su necesidad e idoneidad.
- e) Si se tuvieran, nombres y otros datos que permitan identificar a la persona o personas que serán afectadas con la medida.

4.6. Principios y derechos vulnerados por las escuchas telefónicas

Todas las personas tienen derechos, los cuales están plasmados en el ordenamiento jurídico del país y el Estado debe de utilizar principios establecidos en las leyes para garantizar que los derechos de la persona humana no sean violados, es por ello que hacemos un análisis de los principios y derechos que son vulnerados por la aplicación de las escuchas telefónicas.

4.6.1. Principio de supremacía constitucional

El contenido de la Constitución Política de la República de Guatemala no se limita a la recopilación de las normas fundamentales para la organización del poder en el estado, sino que comprende, además, otros tipos de reglas, como son aquellas que consagran los derechos de los individuos frente al Estado y las libertades públicas la fuerza que se otorga a las disposiciones constitucionales.

4.6.2. Principio de jerarquía normativa

Este principio establece la relación entre las distintas normas que componen el sistema jurídico, en el que las normas de jerarquía superior fijan el contenido de las inferiores, así como la prohibición de que las normas de jerarquía inferior puedan contradecir las normas de jerarquía superior, por lo que conforme a este principio existe una gradación jerárquica estando en primer lugar la Constitución Política de la República de Guatemala, seguido de las leyes constitucionales, posteriormente las leyes ordinarias, luego las leyes reglamentarias y por ultimo las leyes individuales.

La Constitución Política de la República de Guatemala es la ley suprema, por encima de ella no existe ninguna otra ley y no esta sujeta a ningún órgano o poder estatal. La Constitución Política de la República de Guatemala emana del poder constituyente, al que podemos conceptuar como la fuerza o potencia, que en los regímenes radica en el pueblo, y cuya finalidad es la de crear o modificar la estructura del Estado y que el

pueblo deposita temporalmente dicho poder creador en sus legítimos representantes, los cuales integran un cuerpo colegiado que en el país se denomina Asamblea Nacional Constituyente, la cual elabora la Constitución

El Artículo 44 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece que las leyes y disposiciones gubernativas que restrinjan o disminuyan los derechos que la Constitución garantizan serán nulas ipso jure. Expresión latina que significa nula de pleno de derecho. Este principio impone la coherencia del ordenamiento jurídico, por lo que las normas de jerarquía superior determinan la validez de la norma inferior.

Las interceptaciones telefónicas violan este principio puesto que la Ley Contra la Delincuencia Organizada, es una ley ordinaria que contradice el secreto de las comunicaciones telefónicas que regula la Constitución Política de la República de Guatemala, que es la ley fundamental y por lo tanto la cúspide del ordenamiento jurídico.

4.6.3. Derecho de secreto de las comunicaciones

Comunicación es la transmisión de señales del emisor mediante un código común al receptor, el Diccionario básico de la lengua española Larousse nos establece que

comunicación es: "Acción y efecto de comunicar"²⁶. ahora bien. Comunicar es: "Hacer participe a otro de lo que uno conoce o tiene"²⁷. Los sujetos que intervienen en una comunicación es el emisor quien es aquel que enuncia un mensaje en un acto de comunicación y el receptor quien recibe el mensaje en una comunicación. El objeto principal de una comunicación es el mensaje, podemos decir que el derecho al secreto de las comunicaciones, establece que los mensajes enviados de un emisor a un receptor en una comunicación telefónica, son de carácter reservado y oculto, que es decisión del emisor compartir o no el mensaje con uno o varios receptores.

La invasión en esta esfera a la privacidad de los individuos a través de intervenciones a las comunicaciones, espionaje de las mismas, rastreo de mensajes, constituye un irrespeto a la dignidad y la intimidad de los individuos y el mismo no tiene justificantes, ni siquiera bajo el alegato de la prevención.

El derecho a la inviolabilidad secreta de las comunicaciones puede ser definido como aquel derecho, derivación y concreción del derecho a la intimidad, por virtud del cual se prohíbe a los poderes del estado y a los particulares la detención y la interceptación ilegal de las llamadas telefónicas. Es un derecho fundamental, que se encuentra dentro del conjunto de los derechos civiles, y dentro de éstos, el derecho a la intimidad. El fundamento del derecho a la inviolabilidad al secreto de las comunicaciones es la dignidad de la persona humana, es la necesidad de garantizar la comunicación anónima de las personas y de preservar su intimidad.

²⁶ Diccionario básico de la lengua española Larousse. Pág. 129

²⁷ *Ibid.*

En Guatemala, como hemos estado analizando la inviolabilidad al secreto de las comunicaciones telefónicas están protegidas por la Constitución pero violentadas por la Ley Contra la Delincuencia Organizada como es esto posible. Aunque estas son efectivas para combatir la delincuencia organizada, y son un medio de prueba importante para el proceso penal, es necesario regularlas correctamente y en armonía a lo establecido en la Constitución para poder tener un verdadero proceso penal que cumpla con los principios y garantías constitucionales es decir un proceso justo.

4.6.4. Derecho a la privacidad e intimidad de las personas

El derecho a la privacidad es un derecho que le corresponde por excelencia a todos los seres humanos, incluso desde su nacimiento. Este derecho es reconocido en virtud de la necesidad del desarrollo de la personalidad. Todos y cada uno de nosotros nacemos con el derecho de que sea protegida por el ordenamiento jurídico, esa esfera de nuestra vida que compone todos los datos y acontecimientos que conforman nuestra vida privada.

Este espacio es la consecuencia de la individualidad y autonomía correspondientes a todo ser humano, porque toda persona tiene derecho a exigir que sus asuntos no sean expuestos o examinados por terceros, sin haber dado su consentimiento. Aunque es necesario aclarar que lo más importante del derecho a la privacidad no es vivir en soledad absoluta, es permitimos proteger lo nuestro, impidiendo que sea de

conocimiento de terceros, o al menos que solo sea conocido por un grupo reducido de allegados, a quienes hemos consentido dar a conocer nuestros asuntos.

Este derecho protege un conjunto más amplio de facetas, las que individualmente pueden no significar mucho, pero unidas enmarcan los caracteres de la personalidad, caracteres estos que tenemos derecho a mantener reservado, como por ejemplo, los sentimientos, las emociones, etc. Para J. Carbonnier, la privacidad "es el derecho del individuo de tener una esfera secreta de vida, de la que tenga poder de alejar a los demás"²⁸. Además indica que el derecho a la privacidad "es la vida familiar, personal, interior y espiritual del hombre, la cual se encuentra detras de una puerta cerrada"²⁹.

El derecho a la privacidad "es aquello que se ejecuta a la vista de pocos, familiar y domésticamente, sin formalidad ni ceremonia alguna"³⁰.

La intimidad solo protege la esfera en la cual la persona se desenvuelve. Intervenir una comunicación es tomar conocimiento de su contenido, es inmiscuirse dentro del ámbito de intimidad y reserva del individuo.

²⁸ Peña Paulino, Elvira. **El derecho de la privacidad en las telecomunicaciones**. <http://www.informaticajuridica.com> 22 de junio de 2010

²⁹ **Ibíd.**

³⁰ **Ibíd.** Pág. 209

La Ley Contra la Delincuencia Organizada abre una brecha para inmiscuirse en la intimidad de los individuos, pues una vez realizada la interceptación sin autorización constitucional están violando este derecho.

4.6.5. Principio de debido proceso

El Debido Proceso es el "cumplimiento con los requisitos constitucionales en materia de procedimiento"³¹. En el artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala en su segunda parte establece: "Ninguna persona puede ser juzgada por tribunales especiales o secretos, ni por procedimientos que no estén preestablecidos legalmente", el tribunal debe observar todas las normas relativas a la tramitación del juicio, estar en armonía con los valores, principios y normas constitucionales que lo protegen y observar todas las garantías y derechos establecidos en la ley, Los tribunales de justicia deben de garantizar el debido proceso en el sentido que respetar el debido proceso "implica que toda cuestión litigiosa debe dirimirse conforme a las disposiciones normativas aplicables al caso concreto con estricto apego a lo que dispone el artículo 204 de la Constitución y que se viola el debido proceso si a pesar de haberse observado meticulosamente el procedimiento en la sentencia se infringen principios que le son propios a esta garantía constitucional"³².

³¹ Cabanellas, Guillermo, **Diccionario jurídico elemental**. Pág. 111.

³² Corte de Constitucionalidad Gaceta No. 61. expediente 712-01, **pág.** 920, Sentencia 19-09-01

Este principio nos regula que solamente se podrán juzgar por medio de los procedimientos establecidos en las leyes procesales, estos procedimientos deben encontrarse en armonía y trabajar paralelamente con lo establecido en la Constitución, entonces si un procedimiento establecido en la ley contradice lo establecido.

4.6.6. Principio de prueba inadmisibile

La prueba es "El conjunto de actuaciones que dentro de un juicio se encaminan a demostrar la verdad o falsedad de los hechos aducidos por cada una de las partes, en defensa de sus respectivas pretensiones litigiosas"³³. La prueba es el medio indispensable para que el Juez emita una sentencia, pues este es una persona que juzga imparcialmente y que tiene conocimiento del caso únicamente por lo que las partes le presentan en el juicio, es decir, por medio de las pruebas. Una vez presentadas u ofrecidas las pruebas el juez debe admitirlas y establecer si son pertinentes, admisibles y si no violan ninguna garantía ni principio procesal, una vez admitidas el juez proseguirá a valorarlas y emitir una sentencia justa.

4.7. Efectos del auto sin fundamento que autoriza las interceptaciones telefónicas

En la eventualidad de que el auto que la autoriza las medidas especiales de interceptación, careciera de la debida fundamentación exigida por las leyes procesales

³³ Ossorio, Manuel. *Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales*. Pág., 787

constituiría un defecto absoluto de forma que conllevaría a la nulidad de lo actuado consecuentemente los hallazgos encontrados y las pruebas obtenidas por medio de las interceptaciones serían nulas de pleno derecho y no tendrían valor probatorio en juicio penal.

Por ejemplo, el Ministerio Público encuentra en un allanamiento que realiza a una casa implicada en el delito de asesinato, un arma que coincide con el arma usada para el asesinato, pero el juez al estudiar las pruebas presentadas se da cuenta que el Ministerio Público interrumpió dicha casa sin autorización judicial, el juez no la admitirá pues el artículo analizado anteriormente establece que no serán admisibles, los elementos obtenidos por un medio prohibido, tales como la intromisión en la intimidad del domicilio o residencia, pues la Constitución establece la inviolabilidad de la vivienda y por lo tanto nadie puede entrar en morada ajena sin autorización del propietario y las autoridades no podrán hacerlo.

En las escuchas telefónicas la Constitución garantiza su secreta y más aun su inviolabilidad pues no establece que se podrá intervenir mediante autorización de ningún funcionario público. Podemos entonces decir que el secreto de las comunicaciones telefónicas goza de dos protecciones, la primera en la Constitución y la segunda protección en el Artículo 182 estudiado, entonces es claro que las escuchas telefónicas están dentro de la teoría del árbol envenenado, pues son obtenidos mediante un medio prohibido y por lo tanto inadmisibles.

Sin duda alguna las escuchas telefónicas vulneran los principios y derechos analizados en el presente capítulo, pues al violar el principio de supremacía constitucional automáticamente se vulneran los demás principios y derechos.

Del presente análisis se establece como nuestro sector justicia utiliza erróneamente la aplicación de las interceptaciones telefónicas y otros medios de comunicación como método especial de investigación y de esa forma intentar erradicar la delincuencia organizada, violentando y vulnerando los derechos y garantías plasmadas en la Constitución Política de la República de Guatemala; siendo esto que desde el año 2011 cuando se implementó dicha técnica de investigación coordinada entre el Ministerio Público y el Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala, no existe hoy en día un experto en el área de fonología quien sea el que emita un dictamen acorde al conocimiento y estudio de esta materia, sin embargo quien realiza el dictamen es un perito el cual carece de título, conocimiento y estudio minucioso en el ámbito de aplicación y como consecuencia este tipo de prueba que se realiza y se presenta resulta viciada.

Es por ello y primordialmente es necesario se implemente un curso o taller a peritos y personas que tengan estrecha relación con el método de investigación anteriormente citado el cual esté dirigido a profundizar un estudio esencial y práctico en fonología avalado por expertos internacionales provenientes de países en los cuales se utiliza ésta técnica, profesionalizando así a quienes emiten dictámenes como medio de prueba, fehaciente; no sin antes implementar a través del Congreso del

República las reformas a la Ley Contra la Delincuencia Organizada, para que el único programa tecnológico informático y vanguardista a utilizar por el momento sea el denominado reconocimiento biométrico de voz batvox y con ello fortalecer las interceptaciones telefónicas como método especial de investigación y dar certeza jurídica.

CONCLUSIONES

1. Derivado del vacío de poder político e ideológico de parte de las autoridades y una historia previa de crimen organizado que proporciona el capital humano y las redes sociales junto con una creciente pobreza y extrema pobreza de la población, forma un excelente espacio y campo para la recreación y la expansión de grandes grupos del crimen organizado provocando un alto índice de terror en la población guatemalteca.
2. El terrorismo socava las bases de una sociedad, derivado de ello causa la inestabilidad económica, social y psicológica y la comunidad internacional desde los últimos y recientes acontecimientos realiza múltiples esfuerzos para combatir este flagelo, y la pena al delito de financiamiento del terrorismo, no está regulada en forma gradual o sea en proporción al daño.
3. La realidad de Guatemala en donde los valores perdidos ya sean estos morales y espirituales, fallas de infraestructura, pobreza, pobreza extrema, desempleo, migración y el reciente conflicto armado interno, son apenas algunos de los factores que hacen que muchas personas sean vulnerables a convertirse en parte del crimen organizado específicamente en sicarios.

4. El Instituto Nacional de Ciencias Forenses no cuenta con un laboratorio de acústica forense, asimismo, no hay personal especializado en fonoaudiología que pueda analizar y a la vez emitir un dictamen forense sobre las interceptaciones telefónicas como mecanismo para contrarrestar el crimen organizado en Guatemala.

RECOMENDACIONES

1. Que el Estado de Guatemala, vele porque las fuerzas seguridad se separen de ese vacío de poder político e ideológico y que cumpla a cabalidad con la función que les ha sido encomendado, tal como la seguridad, la orientación para el uso adecuado de las redes sociales, dar oportunidades de desarrollo a la población que se encuentra en creciente pobreza y con ello evitar que este excelente espacio y campo sea aprovechado por estas organizaciones criminales, para su recreación, implantación y expansión para mantener de rodillas y bajo terror a la sociedad guatemalteca.
2. Es necesario que el Congreso de la República de Guatemala, reforme el Artículo 4 de la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo, en lo relativo al delito de financiamiento del terrorismo y así tipificar y encuadrar de forma gradual la pena de multa y la pena de prisión en proporción y magnitud al delito.
3. El Estado de Guatemala debe crear las condiciones y políticas, tanto económicas, sociales, así como instituciones que controlen la pobreza, el desempleo y la migración, para que de esa manera se pueda evitar que personas que se encuentren bajo estas circunstancias sean presa fácil y por ende reclutadas por el crimen organizado, convirtiéndolos con facilidad en sicarios.

4. Que el Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala, continúen con el proceso de actualización e implementación de nuevas ramas de la ciencias forenses, a efecto de mejorar sustancialmente su función; considerando la importancia de la misma y su incidencia en el desarrollo social, que de igual manera, se capacite de forma integral a todos sus elementos, dotándolos del equipo necesario y acorde para llevar a cabo su función, la cual es muy importante para mantener el orden jurídico penal.



BIBLIOGRAFÍA

- BLISCHENCO, Igor; Nicolai Zhdanov. **El terrorismo como crimen internacional**. Editorial Progreso, Moscú 1983.
- CABANELLAS, Guillermo. **Diccionario enciclopédico de derecho usual**. Tomo III. Editorial Heliesta, S.R.L. Buenos Aires, Argentina 1979.
- CARRARA, Franchesco. **Programa del curso de derecho criminal**. Tomo I, depalma, Buenos Aires, Argentina, 1944.
- DE SANTO, Victor. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas, sociales y de economía**. Editorial Universidad. Buenos Aires, Argentina, 1996.
- FINCKENAUER, James. **Mafia y crimen organizado**. Ediciones Península, Barcelona. 1ª. Edición. 2010.
- GAFI. **Financial action task Force on money laundering, typologies. Exercise Public Report**. Estados Unidos de Norte América, febrero de 1997.
- OSSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas y sociales**. 33ª. ed.; Buenos Aires. Argentina: Ed. Heliasta, 1998.
- RACZ, George. **La defensa de los derechos del hombre en el marco de las actividades policíacas, en Doctrina Penal, Año 3**. Buenos Aires, Argentina 1980.
- Revista Militar No. 49 2003. Ejército de Guatemala. **La amenaza del terrorismo, un reto a la estabilidad de la nación, seguridad y defensa**. Guatemala.
- RIVERA CLAVERIA, Julio. **La policía nacional civil, propuesta de reforma al sector seguridad y justicia**. Ensayo. Año 2008.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Código Penal. Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 17-73, el Congreso de la República de Guatemala, 1973.

Código Procesal Penal. Decreto número 51-92 del Congreso de la República de Guatemala, 1992.

Convenio Americano de Derechos Humanos. Pacto de San José de Costa Rica Aprobada en la Conferencia de los Estados Americanos de San José de Costa Rica, 1969.

Convenio para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de la Aviación Civil. Organización de Naciones Unidas, 1971.

Convención Interamericana contra el Terrorismo. Organización de los Estados Americanos, 2002.

Ley Orgánica de la Policía Nacional Civil. Decreto número 11-97 del Congreso de la República de Guatemala, 1997.

Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo. Decreto número 58-2005 del Congreso de la República de Guatemala, 2005

Ley Contra la Delincuencia Organizada. Decreto número 21-2006 del Congreso de la República de Guatemala, 2006.